SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL,

PRECIOS DE SUSCRICION. Madrid.... Por un mes...... 12 rs. Portres meses,................ 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos. En Paris, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberolles. PED d'Hauteville, núm. 12. En Londres, Moorgate STREET, núm. 35.



Por seis meses..... 146

PRECIOS DE SUSCRICION.

ULTRAMAR..... Por un mes....... 30

Por un mes..... 21 rs.

Por tres meses.....

Por seis meses..... 120

Por un año..... 220

Por tres meses..... 90

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION. MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Exposicion á S. M.

Señora: Tan pronto como apliqué mi celo y buena voluntad al desempeño del honroso cargo que V. M. se dignó confiarme, ví con sentimiento que muchas comunidades de Religiosas habian acudido y acudian al Gobierno de V. M. solicitando la reparacion de sus conventos, atendida únicamente y de una manera incompleta por la piedad de los fieles durante muchos años.

Ningun artículo figuraba en el presupuesto para proveer á esta necesidad urgente é indeclinable, y el Ministro que suscribe se encontraba por esta circunstancia imposibilitado de acudir á ella, áun cuando reconociese bajo más de un aspecto la justicia de las reclamaciones expresadas.

Constituido el Gobierno de V. M. en la absoluta precision de formar el presupuesto para el corriente año, tomó sobre sí la inexcusable responsabilidad de hacerlo, sin perjuicio de someter esta medida á la resolucion de las Córtes, como lo ha verificado. Pero esta misma precision y las óbvias consideraciones que de ella se desprenden le obligaban, en cuanto fuera dable, á obedecer á un espíritu de exagerada economía, puesto que debia ser sóbrio en el uso de una facultad que no era exclusivamente suya, y que por lo mismo solo podia ejercer y la ejercia compelido por una necesidad imperiosa y del momento. Así, no pudiendo desatender enteramente esta sagrada obligacion, y vacilando en extenderse ni aun á lo más indispensable, consignó para ella por primera vez el Ministro que suscribe la reducida suma de 300,000 rs., con la esperanza de que en el presupuesto sometido á la aprobacion de las Córtes se consignara, si no todo lo necesario, al ménos lo que se acerque en algun modo á cubrir de una manera prudente y económica las atenciones más perentorias. Pero tanto para aplicar la suma indicada como para hacerlo de las que despues se consignen à igual fin, es conveniente acomodar en lo posible á este objeto las disposiciones que en la actualidad se aplican á la formacion de presupuestos en los casos de reparacion de las iglesias parroquiales, y prescribir de antemano reglas fijas que, asegurando el acierto, alejen tambien la arbitrariedad, que solo produce la injusticia. En su virtud, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, á 12 de Junio de 1857.-Señora.-Á L. R. P. de V. M. = El Ministro de Gracia v. Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia. Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las solicitudes sobre gastos extraordinarios de reparacion de las iglesias y conventos de Religiosas serán dirigidas al Diocesano por la Superiora de la comunidad respectiva, expresando en ellas si hay algun donativo, oferta ó limosna de vecinos ó personas bienhechoras que contribuyan á la ejecucion de la obra, circunstancia que se ten-

drá presente para calcular el presupuesto. Art. 2.º El Diocesano remitirá las expresadas solicitudes al Ministerio de Gracia y Justicia con su informe para que las atienda á medida que lo permitan los fondos destinados á este objeto y las reclamaciones que haya de la misma clase.

Art. 3° Si el importe de la reparacion no excede de 12,000 reales, y el edificio carece de un mérito artístico especial, el exámen de la obra y la formacion del presupuesto se practicarán por un alarife, maestro de obras ó aparejador de reconocida aptitud, designado por el Diocesano.

Art. 4.º Cuando el presupuesto de la obra excediere de 12,000 rs., ó fuese el edificio de un mérito artístico especial, el examen de la obra y la formacion del presupuesto se verificarán por un arquitecto de la Academia de Nobles Artes de San Fernando, nombrado asimismo por el Diocesano.

Art. 5.º En los casos comprendidos en el artículo anterior se pasará el expediente al Gobernador civil de la provincia, para que, reunidos los datos necesarios, haga las observaciones que estime convenientes, así respecto de la necesidad de las obras, como sobre el coste del presupuesto y la más acertada ejecucion de aquellas.

Art. 6.º Aprobado el presupuesto de reparacion por el Ministerio de Gracia y Justicia, el Diocesano

distingan por su piedad, celo y pureza, para que se encargue de realizar las obras de la manera más adecuada y conveniente.

Art. 7.º La Junta rendirá la cuenta al Diocesano, quien despues de darla su aprobacion remitirá al Ministro de Gracia y Justicia un resúmen de la inversion de caudales con copia de su decreto de aprobacion.

Dado en Palacio á 12 de Junio de 1857.-Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

TERCERA SECCION. OFICINAS GENERALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.-Negociado 2.º-Empréstito de 6.000,000 de reales.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 13 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien prestar su aprobacion al acta de la subasta celebrada el dia 8 del corriente para la negociación de las acciones de carreteras provinciales de Madrid, de la cual ha remitido V. E. testimonio á este Ministerio con su comunicacion de 9 del mismo.

«Lo digo á V. E. de Real órden para los efectos corres-pondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 43 de Junio de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de esta

Lo que he dispuesto se anuncie en los Boletines oficiales en cumplimiento de lo que previene la disposicion 12. de la Real Instruccion de 1.º de Abril del corriente año.

Madrid, 15 de Junio de 1857.—Cárlos Marfori. Acta á que se refiere la preinserta Real órden.

Remate.-En la villa de Madrid á los ocho dias del mes de Junio de 1857, bajo la presidencia del Excelentí-simo Sr. D. Cárlos Marfori, Gobernador de la provincia, acompañado de una comision de la Excma. Diputacion provincial, compuesta de los señores que firmarán, se did principio á la subasta y remate de la contratacion de un empréstito de cinco millones, cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos reales que faltan para completar los seis millones de reales, representados por acciones de á dos mil reales nominales, suficientes á cubrir dicha suma, con destino á la construccion de carreteras y subvencion

de caminos vecinales.

Desde las diez horas de su mañana á la una de la tarde se presentaron 12 proposiciones cerradas, cuyos pliegos fueron numerados por el órden de su entrega. Seguida-mente dispuso el Sr. Presidente se procediese á la lectura de las condiciones y demas antecedentes necesarios publicados al efecto eu los periódicos oficiales, como así mismo la Real órden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Mayo anterior; y habiéndose realizado por mí el escribano en altas é inteligibles voces, no pidieron los concurrentes aclaracion alguna, por cuya razon se les hizo saber por el Sr. Presidente quedaba concluido el término para presentar nuevas proposiciones y tambien para retirar las presentadas. Despues de haber conferenciado acerca del precio mínimo que debia fijarse para la admision de las proposiciones, de unánime con-formidad resolvieron fuese á la par, conforme se habia hecho en la anterior subasta; y enterado de ello el público, ó sean los concurrentes, por disposicion del Sr. Presidente fueron abiertos los pliegos por el órden con que habian sido presentados, dando el resultado siguiente:
Números 1.º D. Juan Pardo promete tomar doscientas

acciones, á saber : cincuenta á cien enteros y cinco céntimos por ciento. Cincuenta á cien enteros y diez céntimos por ciento. Cincuenta á cien enteros y doce céntimos por ciento. Y cincuenta á cien enteros y quince céntimos

2.° D. Santiago de los Cobos, cuarenta acciones á ciento 3.° D. Miguel Redondo y Escorial ocho acciones á la

par.
4. D. Andres Sanchez Rivero, veinticinco acciones á cien enteros cincuenta céntimos. Y otras veinticinco

a ciento y uno por ciento. 5.º D. José Brugada, mil acciones, á saber: trescientas á cien enteros y sesenta y un cétimos por ciento. Tres-

cientas id. á ciento un enteros y cinco céntimos por ciento, y cuatrocientas id. á ciento dos enteros y cinco céntimos por ciento. D. Manuel Fuentes Bustillo, trescientas acciones al

precio de dos mil reales y cincuenta céntimos por ciento 7.º D. Telesforo José Escobar cien acciones, á saber: veinte á cien enteros y diez céntimos; veinte á cien enteros veinte céntimos; veinte à cien enteros treinta céntimos; veinte à cien enteros cuarenta céntimos, y veinte à cien enteros cincuenta céntimos por ciento. 8.º D. Indalecio García Olalla, cincuenta acciones

cien enteros y cinco céntimos por ciento. 9.º D. Francisco de P. del Retortillo, quinientas acciones á ciento un enteros y dos céntimos por ciento.

10. El mismo D. Francisco de Paula del Retortillo, quinientas acciones á cien enteros y treinta y dos céntin 11. D. Vicente Baura, dos mil setecientas veinti-

siete acciones al precio de cien enteros y diez céntimos por ciento. 12. D. Manuel de Castro, cincuenta acciones á no-

venta y siete reales por ciento. En su vista fueron admitidas, á saber: de D. José de Brugada, cuatrocientas, á ciento dos enteros y cinco céntimos por ciento.

Otra del mismo de trescientas acciones á ciento uno enteros cinco céntimos por ciento. Otra de D. Francisco P. Retortillo, de quinientas acciones, á ciento un enteros dos céntimos.

Otra de D. Andres Sanchez Rivero, de veinte y cinco acciones á ciento uno por ciento Otra de D. José Brugada, de trescientas acciones, á cien

enteros setenta y un céntimos por ciento. Otra de D. Andres Sanchez Rivero, de veinticinco acciones, á cien enteros cincuenta céntimos por ciento. Otra de D. Manuel Fuentes Bustillo, de trescientas acciones, á cien enteros y cincuenta céntimos por ciento.

Otra de D. Telesforo José Escobar, de veinte acciones, a cien enteros cincuenta céntimos por ciento. Otra del mismo, de veinte acciones, cien enteros cuarenta céntimos por ciento.

Otra de D. Prancisco de P. Retortillo, de quinientas acciones, á cien enteros treinta y dos céntimos por ciento. Otra de D. Telesforo José Escobar, de veinte acciones, á cien enteros treinta céntimos por ciento. Otra del mismo, de veinte acciones, á cien enteros vein-

te céntimos por ciento. Otra de D. Juan Pardo, de cincuenta acciones á cien enteros quince céntimos por ciento. Otra del mismo, de cincuenta acciones, á cien enteros doce céntimos por ciento.

Otra del dicho, de cincuenta acciones, á cien enteros diez céntimos por ciento. Otra de D. Telesforo José Escobar, de veinte acciones,

á cien reales y diez céntimos por ciento. Y ciento ocho acciones, de dos mil setecientas veintisiete pedidas por D. Vicente Baura, á cien enteros diez céntimos por ciento, quedando sus cartas de pago en poder del escribano autorizante hasta la Real aprobacion por el Gobierno de S. M., y las restantes fueron desechadas y devueltas sus cartas de pago á los interesados. Con nombrará una Junta, compuesta de personas que se lo cual se dió por terminado el acto, mandando que in-

mediatamente se pasara copia del acta al Exemo. Señor Ministro de la Gobernacion para su aprobacion, firmán-dola dicho Sr. Presidente y concurrentes.—Doy fé.—Mar-fori.—Leon García Villareal.— Mateo Casado.—Tiburcio Ibarbia.—Baltasar Mata.—Julian Manzano.—Tomas de Velasco.-Pablo Salazar.-Juan Caballero y Dusmet.-Pedro Sanchez de Ocaña.-Mariano Bachiller y Jaramillo.-Ante mi, Vicente Castañeda.

Concuerda fielmente con la acta original á que me remito. Y en fé de ello yo D. Vicente Castañeda, escribano de número y notario de este Colegio, libro la presente para entregar al Gobierno de la provincia de Madrid á 8 de Junio de 1857.—Vicente Castañeda.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTA-MIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

	OBSERVACIONES	ONES MES	r r orológ	CAS DEL	DIA 15 DE JII	METROROLÓGICAS DEL DIA 18 DE JINIO DE 1867.
SVACI	BARÓMETRO EN	THO EN	тевмометво ви	TRO EN	DIBECCION	
HORAS.	Pulgadas inglesas.	Milimetros.	Grados Reaumur.	Grados centígrados.	del viento.	ESTADO DEL CIELO.
e la mañana	27,780	705,60	: w : w : w		s. 0	Algunes nubes.
le la tarde.	27,780	705,60		20,01	O. S. O idem.	idem.
ie idem	N. , O I K	100,41	0, 01		0. 5. 0	Nubes.
ılor máximo del dia	del dia		17.6	22°,0		I Bin Cincles
dor mínimo	lor minimo del dia		8°,0	10°,0		M. Rico Sinobas.

DE MADRID

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Siempre que los autores ó editores de una obra traten de remitirla al extranjero para los efectos del convenio ce lebrado con Francia en 15 de Noviembre de 1853, que dan obligados desde ahora á presentar en el Ministerio de Fomento, juntamente con las facturas de remision, los recibos de propiedad literaria, que se les devolverán en el acto, á fin de confrontarlos y justificar que están cumplidas las prescripciones del Real decreto de 10 de Junio de 1857.=El Director general, Eugenio de Ochoa.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El dia 19 del actual, á las doce de su mañana, tendrá esecto en la propia Direccion una negociacion de letras á cargo de los Administradores de la Renta, cuyo acto se verificará por medio de pliegos cerrados, con sujecion a las bases que estarán de manifiesto en la Teneduría de libros de la misma oficina general.

Los sujetos que quieran interesarse en la expresada negociacion pueden tomar los apuntes que les sean precisos de la nota que para el indicado objeto se hallará tambien á disposicion de los mismos en la propia Te-

Madrid, 15 de Junio de 1857. - Mariano de Zea.

RECTIFICACIONES.

En el anuncio, pliego de condiciones y demas, relativo à la subasta que simultaneamente ha de celebrarse ante la Junta consultiva del Ministerio de Marina y la económica del departamento de Ferrol el dia 17 de Julio próximo, á la una de su tarde, para el acopio de la ma-dera necesaria en el arsenal del referido departamento con destino á las atenciones que menciona, inserto en la Gaceta de 8 del actual, se han padecido las equivocaciones siguientes:

En el anuncio de la Direccion general de la Armada, octava línea, donde dice compuestas, debe leerse com-En la segunda condicion, segunda línea, donde dice

ó italiano, debe leerse é italiano. En la misma condicion, linea sexta, donde dice punto

En la propia condicion, línea novena, donde dice Whilimutau, debe leerse Whilminton. En la referida condicion, línea décimatercera, donde dice dándose, debe leerse dándole. En la tercera condicion, décimasegunda línea, donde

dice de no conservar, debe leerse de conservar.

En la misma condicion, al final de la vigésimatercer línea y principio de la inmediata, donde dice Dantrih debe leerse Dantzik. En la expresada condicion, vigésimacuarta línea, don ne dice Braah, debe leerse Braak.

En la décima condicion, décima línea, donde dice fuesen, debe leerse fueron. En la duodécima condicion, primera línea, donde dice devolverá, debe leerse devolverán.

En la décimaoctava, tercera línea, don le dice, acibo lladuras, debe leerse acebolladuras. En la vigésima, al final de la línea décima y principio de la inmediata, donde dice advirtiendo, debe leerse lvirtiéndose.

En la misma, décimaquinta línea, donde dice tablas. debe leerse tabla. En el modelo de proposicion, décima línea, donde ce premios debe leerse precios.

Despues del referido modelo de proposicion debe añairse por separado lo siguiente. Madrid, 26 de Mavo de 1857,-Armero.

En la relacion de maderas de roble español, frances italiano, respectivas á la fragata Blanca, tercera línea, londe dice escobillas, debe leerse escotillas.

En la misma, linea décimanovena, donde dice Rega-

la, debe leerse Regalas. En la relacion que menciona el servicio general con destino á carenas &c., tercera línea, donde dice palviejares, debe leerse palmejares. En la relacion de maderas de pino que se necesitan

para el vapor Narvaez, al final de la primera línea, debe En la misma, sexta línea, donde dice pañolas, debe

leerse pañoles.

En la relacion respectiva al pino blanco para los repartimientos interiores y cargos, al final de ella, donde dice para el servicio general y uso de los, debe leerse

para el servicio general y modelos.

SENADO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 15 de Junio de 1857.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DE VILUMA.

Se abrió á las dos, y leida el acta de la anterior, fué El Senado quedó enterado de que los Sres. D. José María Perez, D. José María Velluti y Marques de Mos excusaban su falta de asistencia á las sesiones, los dos pri-

por hallarse enfermo. El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia. Continúa la discusion sobre el proyecto de ley de reforma constitucional. Tiene la palabra en pro el Sr. Tejada.

meros por tener que ausentarse de esta corte, y el último

El Sr. TEJADA: Señores, he pedido la palabra en esta importantísima cuestion por estar decidido en su fa-vor : pero creo necesario manifestar al Senado que negocios de esa importancia, en los que se trata de la Constitucion del Estado, se prestan muy poco á esa forma estrecha, á estas aseveraciones tan decisivas como las que envuelven un sí ó un no en objetos políticos.

Son materias en que como hay que atenerse á la fórmula de pedir la palabra en pro ó en contra, parece que el pe-dirla en pro lleva en sí la aprobacion de lo que se propone, y la impugnacion el pedirla en contra. Yo no opino así: creo que las cuestiones políticas necesitan tratarse en una esfera ancha, que sobre ellas deben dirse francas explicaciones en el sentido que cada uno opine; porque esta libertad, este respeto á las opiniones ajenas es la base, no solo de la vida pública, sino tambien de la quivara que sin ella no podremos conocer nuestras respectivas opiniones. Ademas tengo especialísimas circunstancias para reclamar del Senado esa indulgencia, que espero obtener, porque reconozco la debilidad de mis fuerzas.

Principio por manifestar que acepto en sus elementos

la reforma propuesta por el Gobierno. A mi juicio es muy digno de las personas que componen el Gabinete; primero, proponer que los reglamentos de los Cuerpos Colegisladores sean objeto de una ley espeial; y segundo, el principio de la herencia llevado a la region política; pero en los medios por que se trata de llevar á efecto esta reforma, en el tiempo en que se propone y en la anticipacion con que se ha iniciado, omitiendo ántes de iniciarla disposiciones que á mi juicio debieran haberla pre cedido, estoy completamente apartado del Gobierno.

Acepto la reforma como señal característica de una direccion política más que como una ventaja efectiva. porque tengo la persuasion de que en el dia de hoy, en las circunstancias en que nos encontramos, las ventajas de la reforma no han de tener ni la importancia, ni tampoco la influencia política que quizás habrá pensado el Gobierno. Más digo, señores, y lo digo respetando la opinion del Senado y respetando tambien el juicio del Gobierno; si yo me hubiera visto en la situacion de los Sres. Ministros, á pesar de no reunir las cualidades que son necesarias para juzgar en materias políticas, entre la reforma tal como se propone y la observancia de la Constitucion, me hubiera decidido por esto último. Y es, señores, porque para mí son de tal trascendencia los inconvenientes de la reforma de la Constitucion del Estado, que traen en pos de sí peligros tan inminentes, que sus ventajas no llegan á salvar especialmente en los tiempos presentes las consecuencias de llegar á la Ley fundamental del Estado.

En primer lugar, da la frecuente reforma á las leves fundamentales un carácter tal de instabilidad que se llega cási á ignorar cuál es la vigente. Estas reformas aumentan las disidencias de los partidos poltíicos; tienen ademas el mal de que aquí, á medida que se aumentan las fracciones políticas, cada una va teniendo una Constitucion política. Con estas variaciones no hay Constitucion ni durable ni respetada; y si no es ni respetada ni durable, no es buena Constitución, pues la duración es siempre su principal atributo. Es un ejemplo que cási autoriza á que á cada cambio de Ministerio, como sea por sucesos de alguna magnitud, todos se creen autorizados para variar la Ley fundamental del Estado. Hay ademas otro mal muy digno de especial conside-

racion, y es, con respecto á la situacion en el pais del partido moderado, que en esta y en otras ocasiones va tomando el mal ejemplo de otros partidos, de corta vida por lo erróneo de sus doctrinas, que cada vez que reaparecen sobre la escena política se creen obligados á formar una Constitucion nueva.

No puedo ménos de recordar aquí una máxima de un filósofo político, que ha probado que las Constituciones son á los pueblos lo que los temperamentos á los individuos, y que es cási tan difícil cambiar el temperamento de un individuo como variar durablemente la direccion política de un pueblo : las Constituciones no deben cambiarse radicalmente, sino modificarse por la accion reflexiva del Bobierno, la cual es en el órden político equivalente al buen régimen en la vida de los individuos. Ademas, hay otra consideracion muy grave, por la

que esperaba, ántes de que se abrieran las Córtes, que l Gobierno no pensaría en la reforma de la Constitucion l meditar sobre el recuerdo que entre nosotros han deiado los sucesos del 54, 55 y 56. Á la raíz de estos terribles sucesos, en los que ha ido envuelta la negacion de todos los principios fundamentales de la sociedad; á la raiz de estos sucesos, en los que se ha puesto á votacion hasta la Monarquía, yo esperaba, yo confiaba en la alta prudencia del Gobierno, que concentrando todas sus fuerzas, se hubiera replegado sobre la base de la Constitucion de 45, que llevaba algunos años de existencia, que tiene la elasticidad necesaria para modificarse segun las exigencias de los tiempos; y de ese modo, concentradas sus fuerzas, hubiese mejorado la Administracion, simplificándola en todos sus ramos, para evitar la repeticion de los sucesos políticos que tan hondamente han conmovido la nacion.

Esperaba que de ese modo, el dia en que estuviese fortalecido con la accion monárquica gubernativa bien entendida, sobre el fundamento de una moralidad pública y de ejemplos de propia abnegacion, hubiese establecido con mano vigorosa y prudente la reforma política que re-claman las necesidades del pais, y hácia la que caminamos rápida y notoriamente si hay verdadera inteligencia en el ejercicio de la autoridad pública, con reflexiva intencion y consecuencia. De este modo, con alguna pacien cia, á la vuelta de algun tiempo hubiera hecho un bien que quizá en el dia podrá ser dudoso, comprometiendo los ulteriores y justos fines de la reforma. Y tanto más esperaba esta especie de prudencia política, cuanto que todos sabemos que en nuestros dias es cási indefinido el número de los reformadores, y que es cada dia más limitado el número de los observantes. Estamos asimismo rodeados de eminencias, siendo muy escasas las vidas consecuentes

y regulares. Ántes de reformar, es preciso cumplir y observar religiosamente; antes de modificar una ley, deben todos observarla, porque solo cuando una ley se observa es cuando se respeta, y solo entónces, es decir, cuando se aplica y ejecuta, es cuando se conoce lo que la ley es, y cuando unicamente hay derecho moral para reformarla, si en su práctica ofrece inconveniente; y solo entónces es cuando la experiencia sirve de buena regla, y cuando hay probabilidad de acertar en las reformas. Pero principiar por levantarnos contra el imperio de la ley, áun cuando sea por estos medios legítimos, es obrar sin prudencia y hasta sin accion moral; es dar un carácter azaroso á la reforma, y quizás sobreponer las vanas y or-gullosas pretensiones del hombre á los principios de la conveniencia pública. ¿ Qué Ministro, qué partido ha ob-servado completamente la Constitucion del 45? Luego sin observarla se aventura su reforma.

Hay otra circunstancia que tambien me hacia esperar no se traerian tan pronte al Parlamento estas cuestiones ardientes. Cabalmente son hoy Ministros algunos de los que en el año 45 tuvieron el alto honor de sostener y aconsejar la formacion de una ley que ha vivido algunos años con la aquiescencia pública, y que, como he dicho, tiene muchos elementos de gobierno; y esta coincidencia era una nueva esperanza de que no llegásemos tan pronto á reformar una Constitucion á propuesta de sus mismos sostenedores, y cuando su corta existencia ha sido tan azarosa.

He sentido mucho ver provocada esta reforma por la iniciativa del mismo Gobierno; pero tomada por ét tan inesperada resolucion, es necesario entrar en su exámen imparcial, respetando la misma iniciativa del Gobierno. He dicho ántes, que aunque estaba conforme con las máximas fundamentales de la reforma, en el tiempo, en los medios y en las prévias disposiciones legislativas que hubieran debido anteponerse á la reforma, estaba, como estoy, completamente separado del Gobierno.

El Gobierno habrá tenido presentes estas y ofras consideraciones que no se habrán ocultado á su alto juicio; pero, no obstante, creo que ántes de presentar tal reforma, llevándola nada ménos que á la formación de un patriciado político hereditario, era necesario hubiese llevado su exámen á otra region inferior, á la del Gobierno y á la esfera de la legislacion, que no es tan trascendental, ni toca á la Ley fundamental del Estado. Examínese la situacion en que se encuentran los poderes públicos establecidos por la Constitucion, y en cada uno de ellos hallaremos necesidades perentorias, que debieron llamar la atencion del Gobierno ántes de haber puesto la mano en la Ley fundamental del Estado.

Dirijo, señores, mi atencion al poder electivo, al poder del Congreso; ese poder nuevo, que por lo mismo que lo es, naturalmente tiende, por exceso de vida, á la invasion de los demas. En ese poder, ni encuentro la eleccion fundada en bases sólidas v justas, ni á los elegidos dentro de los límites constitucionales en que deben ejercer sus funciones; ni Jampaco encuentra des dancac eleccion, ni satisfechos los altos fines del Cuerpo político electivo; ni encuentro en ese poder popular, de tan eficaz importancia, los límites necesarios para que sea conveniente y duradera su accion sin entorpecer ni invadir los demas poderes públicos, quedando á salvo independencia del mismo, y sin que experimente violentar las pasiones con su ejercicio. Encuentro este poder cubierto de una especie de lepra política, dimanada de la corrupcion electoral y gubernativa y de la mezcla de condiciones populares indipendientes y de empleos en los elegidos, que les arrebatan la necesaria indepen-

Hubiera querido que la reforma limpiase ántes ese ooder de tan heterogéneas y simultáneas condiciones, restableciéndole à sus condiciones normales de completa independencia del Gobierno. Que se hubiera establecido ántes tambien una ley rigorosa de incompatibilidad entre el cargo de Diputado, que debe ser juez fiscalizador é interventor cuidadoso de los actos del Gobierno, lo cual no puede ser miéntras los Diputados tengan funciones administrativas ó gubernativas, que son por su esencia de-

pendientes. Hubiera dirigido, ántes de tocar á la Constitucion, que aunque nueva, es para mí, miéntras subsista, la ley que todos debemos respetar, lo mismo los que nos sentamos en estos bancos como todos los demas españoles, mi atencion al estado en que se encuentra el poder Real al que hubiera querido llevar la autoridad que le hace falta; porque en España, solo con la Iglesia católica, independiente y respetada dentro de su círculo, en armonía con el poder Real; solo cuando tengamos bien establecidos estos dos poderes, cada uno en su esfera, es cuando conseguiremos que los españoles sean, como lo han sido en otros tiempos, un pueblo libre y respetuoso á las Autoridades legítimas.

Pues bien, al lado del poder Real encuentro unas máximas erróneas, anárquicas, extranjeras, que se han introducido de una manera furtiva, y se nos quieren imponer como obligatorias, cuando no están en la Constiucion, y, sin embargo, forman la ley constante á que obedece el Gobierno, que las respeta y acata, acaso más que la misma Ley fundamental. Hubiera deseado una declaracion solemne del Gobierno contra esas doctrinas anárquicas que han desfigurado la noble fisonomía que ha tenido siempre nuestro dobierno, y tambien la libertad antigua de los españoles. Antes, señores, de llegar á la Ley fundamental hu-

biera dirigido tambien mi atencion á otro poder que tiene funciones trascendentales por su misma naturaleza; á otro poder, privado completamente de sus condiciones naturales. ¿Sabeis qué poder es este? Pues es el poder de la justicia; y la justicia es ántes que la política, porque la justicia es la vida del individuo y de la sociedad; y como es la vida de los individuos y de los pueblos, en los pueblos, donde para la justicia no hay garantías, serán absurdas é ilusorias las garantías políticas.

¿Sabeis, señores, cómo se encuentra el poder judicial? La Constitucion del Estado, en uno de sus preceptos dice que los Jueces han de ser responsables é inamovibles. Apelo al juicio de todos los Senadores; creo que todos, como los demas españoles, convendrán conmigo en que el poder judicial en España no tiene las garantías que la Constitucion señala; por consiguiente, se necesita que al mismo tiempo que se le imponga de una manera eficaz el freno de la responsabilidad efectiva se le dé aquella independencia sin la cual no se puede concebir la justicia.

Yo hubiera, pues, dirigido tambien mi atencion hácia este poder, y lo hubiera constituido sobre sus bases naturales ántes de llegar á la Constitucion. Hay ademas en esta sociedad en que vivimos adelantos de que yo me felicito del mismo modo que el Sr. Sancho, pero hay cosas que yo deploro. Los adelantos que se han hecho en las ciencias naturales y exactas, estos los aplaudo; pero no puedo ménos de deplorar la subversion de las máximas morales y religiosas, porque en esto, señores, hemos retrocedido. Pues bien, en esta sociedad hay elementos, como la imprenta y la tribuna, que es necesario tratarlos con mucho cuidado, dirigirlos y señalarles su órbita; mas esto debe hacerse sin violencia, reprimiendo sus estravios, conservando su accion legal, preservándolas de sus propios excesos, y procurando que estos dos elementos no saliesen de su esfera de actividad, tal cual deben tenerla para bien de la sociedad y del órden legítimo.

Antes de reformar la Constitucion del Estado hubiera rocurado establecer un Consejo de Estado, porque hoy a Corona, como poder permanente y director de los pueblos, no tiene bastante Consejo; solo tiene Consejo como poder ejecutivo, y le falta precisamente en sus más elevados actos legislativos. Los Ministros son en verdad la accion de la Corona, deben ser siempre de su Consejo; mas en las cosas que son de legislacion, es necesario reforzar este Consejo con el de personas elevadas y dignas, que tengan una situacion gubernativamente inamovible fija para mayor garantía de acierto en los árduos negocios del Estado con los demas poderes independientes. Los Ministros tienen actualmente una autoridad ilimitada, porque su unico freno es la responsabilidad, puramente de acalorados y parciales actos de los Ministros. Todas estas omisiones no me impedirán votar la reforma, con algunas modificaciones que acaso indicaré luego, si bien juzgo oportuno decir que yo hubiese hecho todo esto ántes de presentar esa reforma.

Paso ahora á otra parte no ménos interesante en mi juicio, segun el aspecto bajo el que miro esta cuestion tan compleja, y en la que hablaré con la sinceridad que me caracteriza, y con la conviccion de las opiniones que profeso hace tiempo, y que profesaré, si Dios no pone otra cosa en mi entendimiento.

Aun decidiéndose el Gobierno á entrar en la senda de la reforma de la Constitucion, creo que nunca debiera haber principiado por el Senado, pues estos altos Cuerpos, compuestos de personas elevadas, distinguidas en todas las carreras notables por su posicion social, por sus familias y hasta por su edad, que todo lo modifica, son los que mejor corresponden á los fines conservadores de la sociedad y á los altos fines del Gobierno. Ademas, tiendo la vista por los antecedentes del Senado, algunas veces hasta indulgente con los Sres. Ministros, y solo una ocasion reguerdo en que este Cuerpo se hava contagiado algo, a mi juicio, con los funestos ejemplos de una

oposicion sistemática, cuyos resultados todos hemos visto. Decidido el Gobierno á reformar la Constitucion, lo primero que debiera haber hecho, en mi concepto, era restituir à la Corona el poder de presidir los Cuerpos Colegisladores; porque la Presidencia de las Córtes ha sido en lo antiguo uno de los atributos de la autoridad Real, y no hay motivo para que no se le haya restituido, cuan do cabalmente esta Presidencia, por medio de sus delegados, es el signo característico de la unidad monárquica, sin el cual surgirá una especie de dualismo político, que dará márgen á disgustos y trastornos, como los que algunas veces hemos presenciado, en mengua de la autoridad legítima.

Hubiera adoptado tambien, antes que la reforma del Senado, restituir á la Corona por sus Jueces supremos, independientes, el juicio sobre las elecciones de Diputados; el juicio sobre las calidades de Diputados y Senadores, y ademas otra medida fundamental en el órden político, que es la importante, urgentisima, de dividir el presupuesto en presupuesto permanente y presupuesto extraordinario. Presupuesto permanente, para las necedades inseparables de la vida del Estado, que no pueden sujetarse á votacion; pues no hay libertad ni moral, ni civil, ni política de votar ó no votar la justícia, el mantenimiento de la fuerza pública, la administracion del Estado, la gestion de los negocios públicos; y presupuesto extraordinario, para las necesidades imprevistas, eventuales, progresivas de la sociedad en el desarrollo de las obras y de la riqueza pública, de sus necesidades materiales en todos los progresos de la vida fecunda, animada y progresiva de las sociedades modernas. Así no habria el inconveniente de tener leyes escritas y no observadas; pues el mismo Gobierno ha dicho muy recientemente que no es posible cumplir esa votacion anual de los presupuestos.

Aquí tiene, señores, el Senado lo que en mi juicio, acaso sin la experiencia necesaria, debiera haberse hecho antes de tratar de la reforma del Senado. Pero ya que no se ha hecho esto, veamos ya la reforma que se propone en este alto Cuerpo. Dos son en verdad, y las dos las acepto como principio. No necesito demostrar las ventaias de que les reglamentos han de ser objeto de una ley. pues hasta las garantías constitucionales, hasta el principio de independencia de los Cuerpos Colegisladores ha-

blan en favor de esa medida. La otra es el llevar la herencia al órden político. Tambien lo apruebo, aun con la base que propone el Gobierno para fijar la herencia únicamente en los grandes de España. Y conozco que esto puede tener muchas dificultades, porque no es nuestro derecho antiguo, porque en los tiempos felices de nuestra Monarquía, cuando la nobleza tenia un carácter político y una participacion directa en la formacion de las leyes, eran tambien los titulos, y hasta ciertas personas particulares, las que teniar derecho á ir á las Córtes y votar en ellas. Pero, sin embargo de eso, creo que ahora que se trata de restablecer esta especie de participacion política, es necesario limitar el derecho á la clase más alta, para ver el efecto que produce, y poder así despues, si la experiencia lo acre**conveniencia plumica.^'**"

Pero creo que estas dos reformas, á mi juicio, se han presentado de una manera incompleta. La reforma concerniente à los reglamentos elevados à la cafegoría de ley debia haberse completado declarando á quién ha de corresponder la ejecucion de la ley del reglamento para los Diputados. Cuando los reglamentos se hacian por l misma Corporacion, natural era que esta nombrara la Autoridad que habia de llevar á ejecucion el mismo reglamento. Pero desde el momento en que por la reforma el reglamento es una ley, no se puede privar á la Corona de que sean sus delegados á quienes corresponda la ejecución de la misma.

En la reforma del Senado faltan dos leves muy importantes, y que son de su esencia y su indispensable complemento. En vez de proceder así, solo se ha propuesto el principio de la herencia política, aislado y con medios de ejecucion poco plausibles. La ejecucion de la segunda reforma debia haber venido acompañeda de dos leyes: primera, sobre el modo, circunstancias y garantía de conceder la grandeza para lo sucesivo. Segunda, de la ley de vinculaciones, supuesto que se establece el patriciado político o autoridad senatorial, imposible de sostenerse decorosamente sin vínculo de bienes territoriales. Era necesario que hubiéramos examinado estas dos leyes, porque ellas son: la una, referente al título para ser Senador hereditario; y la otra, relativa al medio necesario para ser, con independencia, y para bien del Estado, Se-nador hereditario. Estas dos leyes, que tanta influencia tienen, no aparecen sin embargo. Antes, al contrario, hay en los medios que propone el Gobierno para elevar la senaduría á la cualidad de hereditaria un principio que, á mi juicio, no se puede admitir, y es el hacer potestativa y libre en los grandes la fundacion de mayorazgos para trasmitir ó no la herencia.

Es necesario que al ser aquellos llamados para tomar una parte directa en los negocios publicos no esté en su arbitrio el fundar mayorazgos, sino que sea obligatorio el hacerlo, para que con la fundacion tenga la necesaria independencia y desaparezcan en España las grandezas meramente titulares y las que tambien sean en adelante temporalmente transitorias, y así evitaremos la corrupcion y descrédito de la alta nobleza, que por experiencia sabemos decae y se corrompe cuando, limitada á servir, pierde la importancia de sus funciones políticas hereditarias. Estas dos leyes, ademas, debian á mi juicio tener dos clases de disposiciones: unas referentes al tiempo futuro, y otras transitorias, relativas á las grandezas existentes. Con relacion al título para la dignidad hereditataria anteriormente otorgada por los Reyes en la nueva lev. debia haber una disposicion transitoria, reconociendo todos los títulos existentes en las personas que los tienen, y que están en aptitud necesaria para ejercer la dignidad senatoria hereditaria. En cuanto al mayorazgo que deben fundar dentro de un período fijo los grandes a existentes, es menester disminuir la renta anual que deben tener en bienes raices vinculados; pues que si no, por los efectos de la revolucion y por las leyes de desvinculacion, les será imposible fundar mayorazgos de 200,000 reales, frustrándose así el objeto de la reforma, que es

conservar las familias y nombres ilustres. Las disposiciones permanentes en cuanto al nombramiento ulterior de grandes, deben ser exigir mayores y más altas cualidades á los que hayan de obtener la grandeza, exigiendo tambien la consulta de cuerpos respetables del Estado para su concesion. Así como es necesario que, con relacion á los grandes antiguos, se exija á lo más la mitad de los 200,000 rs.; así era necesario prever en adelante el que esas concesiones no se hagan sino en los que funden vinculo con renta de 200,000 rs. ó algo ménos para que no haya la libertad que ántes, cuando la grandeza no era sino un alto honor, convertido y aumentado por la reforma en una dignidad política here-

Por último, hay otra disposicion en la reforma que tampoco merece mi asentimiento; es la de fijar en 30 años la edad para ser Senador. Yo exigiria la de 40, escepto aquellas personas de calidades especialísimas, como los hijos del Rey, que admitiria al ejercicio de la senaduria á los 25 años; a los que tengan la calidad hereditaria por grandeza y fundacion de vinculo dentro del término que se señale, los admitiria á los 30 años; y á las demas clases exigiria la de 40 para entrar en el Senado. Si en el Estamento popular, que representa el movimiento y el progreso social, puede prescindirse, no sin graves riesgos, de la edad de 40 años en el Senado, Cuerpo esencialmente conservador, donde vienen los que han terminado su carrera, trayendo el caudal de su saber y de su

experiencia, es necesario exigir la edad algo provecta. Estas son las observaciones que he creido oportuno exponer respecto á la reforma, que tienen la misma tendencia que siempre han tenido mis opiniones. Creo intimamente que debemos dirigirnos en el sentido de nuestra antigua Constitucion monárquica, que no es obra de los partidos, cuya fecha no se conoce, y que es muy anterior á nuestras discordias, y conciliable con la liberad, el progreso y la consideracion al principio de

antigua en sus fundamentos, cuyo restablecimiento político han invocado en distintas épocas personas ilustres y Autoridades supremas y legitimas.

Recuerde el Senado el año 1808: reunidas las provincias en Junta central, y tratándose de establecer una nueva Constitucion, un hombre ilustre y eminente por su saber y patriotismo manifestó los riesgos de emprender tan extraña é innecesaria obra y las ventajas de restablecer nuestra Constitucion antigua. Su opinion no prevaleció por desgracia; se hizo una nueva Constitucion con máximas y principios enteramente desconocidos en España, y el Senado sabe cuáles fueron las consecuencias.

Recuerde tambien el Senado lo ocurrido en 1814, cuando triunfante la nacion en su lucha inmortal, al regresar el Rey de su cautiverio, se invocó tambien por otro español ilustre, contra el despotismo y la arbitrariedad, el restablecimiento de nuestra antigua Constitucion y la convocacion de nuestras antiguas Córtes. Por desgracia, entónces tampoco se siguió esta prudente y acertada promesa. Las consecuencias las conoce hien el Senado, y no necesito en manera alguna recordarlas. En 1834, al principio de una minoría turbulenta, como todas, de una guerra dinástica, y de una lucha terrible de encontradas opiniones políticas, otras personas ilustres, investidas tambien de autoridad legítima, ofrecieron á la nacion el restablecimiento de sus antiguas leyes fundamentales como remedio á las desgracias públicas de aquel tiempo. Dieron en esta direccion algunos pasos memorables; pero abandonados en la práctica del Gobierno el espíritu y los preceptos de nuestra antigua Constitucion, se permitió á otros levantar sobre este cimiento un edificio sin analogía alguna con el monumental que conocieron nuestros abuelos. Los sucesos posteriores los sabe bien el Senado, y tampoco necesito recordarlos. Luego la historia prueba que en las épocas críticas de nuestra vida moderna, acertada y competentemente se han considerado los fundamentos de nuestra antigua Constitucion como el remedio más eficaz contra los males que han afligido á la nacion: tambien prueba la historia que en ninguna de aquellas épocas críticas se puso en accion este eficaz y deseado remedio. Si las calamidades y las discordias siguen como hasta aquí en esta desgraciada Monarquía, una de de las más poderosas causas será que no obremos segun el impulso conocido, segun los sentimientos notorios de la nacion española.

El Sr. Marques de PIDAL, Ministro de Estado: Parecerá quizás algo extraño que el Gobierno, que hasta aquí habia guardado silencio en esta discusion, lo rompa precisamente despues de pronunciar el Sr. Tejada un discurso en pro del proyecto de ley que nos ocupa; pero el Senado habrá conocido que aunque S. S. ha pedido la palabra en pro, ha pronunciado un discurso en contra. no solo del dictamen de la comision, sino de la política del Gabinete, y hasta en contra de la política del partido conservador, representado en este Cuerpo y en el otro. S. S se ha propuesto presentar aquí un pregrama político de Gobierno enteramente contrario al de los actuales Ministros y á las ideas de la mayoría de esta Cámara. Imposible me es seguir paso á paso á S. S., y voy por lo tanto á ocuparme únicamente de los principales pun-

He procurado escuchar con la más profunda atencion el discurso del Sr. Tejada; y ¿quiere saber el Senado á qué lo reduzco? À una porcion de buenos deseos y de censuras sobre los males que aquejan á la nacion, cuando lo que tenemos que hacer es elegir entre los mayores los menores, porque males siempre ha de haber. De o que debe tratarse, pues, es de buscar el medio de evitar esos mayores males.

S. S. ha empezado diciéndonos que las ventajas de esta reforma no llegan á los inconvenientes de tocar la Constitucion del Estado; pero, señores, la Constitucion política de un pais no se reforma miéntras el modo de uncionar los poderes públicos no se altere, miéntras no sean otras las condiciones del poder Real y las de los Cuerpos colegisladores. Ahora bien: la reforma actual altera en algo la Constitucion política del pais? ¡Nos habla el Sr. Tejada de estabilidad! ¿No sabe S. S. que muchas veces se consigue mejor esa estabilidad con una pequeña reforma, mucho mejor que prescindiendo de ella, á la manera que un edificio se conserva por lo regular más permanente reparando una de sus partes?

Permitame S. S. que extrañe que haya pronunciado aquí la palabra estabilidad como una especie que el otro dia amplió el Sr. Marques de Novaliches, suponiendo que cuando tratamos de dar más lustre y esplendor á este Cuerpo, lo que hacemos es lanzar sobre él una censura: es la idea más peregrina que he oido emitir. Extraño este undanderaro nucha la reiornia que la estabilidad de la que ántes. Pues qué, ¿hay nádie que crea que con la jue se verificó en 1845, mucho más extensa, mucho más importante, fué ménos estable aquella Constitucion? Pero dice S. S. que esta reforma va á introducir la division en el partido moderado. No, señores: lo que inroduciria esa division, es la que S. S. propone y apoya.

Dice tambien S. S. que vamos tomando el ejemplo de otros partidos, á quienes S. S. censuró algo severamente. ¿ Qué tiene que ver la actual reforma con la conducta de otro partido que cuando llega al poder nada respeta, todo lo quiere hacer nuevo, como sucedió en 1836 y en 1854, prescindiendo del Parlamento y de la Corona? Nosotros contamos siempre con estos dos poderes ; y cuando nos decidimos à proponer una mejora que creemos útil y conveniente al pais, lo hacemos solo despues de tomar consejo de los hombres más graves y de más importancia del pais. ¿ Qué tiene de comun una con otra politica?

Empezó S. S. diciendo que lo que siendo Gobierno hubiera él hecho antes de proponer la reforma, habria sido una ley electoral; pero S. S. no conoce que de haberse hecho así resultaría que no teniendo la Cámara actual las circunstancias que en aquella se exigieren, la consecuencia lógica seria que habria de disolverse. ¿Se atreveria el Sr. Tejada á proponer esto? Seguramente que no. Vea, pues, S. S. como es más fácil hablar que no resolver las cuestiones desde este sitio.

Oigo decir por lo bajo que ese mismo argumento se puede aplicar á esta Cámara. Eso tendria alguna fuerza si al reunir las Córtes hubiese el Gobierno nombrado nuevos Senadores, porque entónces se habria dicho «Presentas una ley en la cual exiges ciertas condiciones y sin embargo, nombras á otros que no las tienen.» No hallandonos en ese caso, ¿a qué viene esa observacion? Qué tiene que ver una Cámara que necesariamente ha de existir con otra cuya duracion es limitada, cuya existencia pende muchas veces de la Corona? Dice S S. que debiamos haber mirado por el poder Real, á quien faltan muchas cosas. ¿Cuáles son? ¿Así se dice esto, de una manera tan vaga? ¿Se anuncia así un cargo tan grave para nosotros? ¿Qué es lo que falta al poder Real? Yo pido que S. S. lo formule, y entónces podremos saber si es cierto ó no lo que dice: miéntras S. S. se exprese con esa vaguedad, hablará como si nada hubiera dicho.

Otra cosa ha dicho S. S., y seguramente más grave, á saber, que no estaremos bien gobernados hasta que tengamos una Iglesia libre. ¿ Qué entiende S. S. por Iglesia libre? ¿Quién ha autorizado á S. S. para decir esto, y ménos cuando acaba de firmarse un Concordato? ¿Lo habria suscrito Su Santidad si la Iglesia no hubiera quedado libre en él? ¿Lo hubiera tampoco firmado el Ministerio? Por consiguiente, cuando S. S. dice que no tenemos una Iglesia libre, o clama por una cosa de que S. S. mismo no se da razon, ó dirige una censura, no solamente al Gobierno de S. M., sino á otro paraje más alto. (Signos negativos en el Sr. Tejada.) ¿Me dice S. S. que no? Pues entonces, permitame decirle que no entiendo sus argu-

El Sr. TEJADA: Si el Sr. Ministro me lo permite, manifestaré que no he dicho que no tengamos una Iglesia libre : lo que he dicho y sostengo es que en la libertad de los dos poderes, cada cual en su esfera, es donde se encuentra la garantía del órden público y de la libertad española. Me he levantado á hacer esta rectificacion para evitar que S. S. siga en un falso supuesto.

El Sr. Marques de PIDAL, Ministro de Estado: He tenido mucho gusto en oir la rectificacion del Sr. Tejada, y paso á otra cosa.

S. S. ha dicho en seguida que el régimen constitucional estaba falseado por lo que se llama prácticas parlamentarias. Esta es una cuestion que viene agitándose hace tiempo, pero que no se ha formulado aún: unos lo dicen porque realmente creen que hay ciertas prácticas contrarias al espíritu de estos Cuerpos, y otros hablan contra el parlamentarismo de la misma inanera que algunos lo hacen contra la curia romana, no atreviéndose à hablar directamente contra la Santa Sede, Por consiguiente, es preciso deslindarlo bien; enunciado como se ha hecho, es una cosa muy vaga.

Si S. S. habla contra ciertas prácticas, yo estaré á su lado; no empero si se refiere á todas, porque muchas de las cosas à que se llama prácticas, no son sino el sentimiento comun, que marcha con la institucion. Por ejemplo: existe la práctica de que el Ministerio cuente siempre con el apoyo de los Cuerpos Colegisladores, y esa práctica es la razon natural aplicada al régimen representativo: un Gobierno, tal como nosotros lo concebimos, no puede ménos de reconocer esto, no como un principio, sino como una cosa necesaria para gobernar. ¿Quiere S. S. que exista un Ministerio con oposicion decidida en una y otra Camara? Lo que es existir legalmente, sí puede ser; ¿ pero cual será el resultado? Que cuantos proyectos presente otros tantos serán echados abajo. No creo que ningun Ministro tenga obligacion legal de retirarse porque haya obtenido un voto de censura; pero no esta- las Córtes antiguas.

entre los poderes del Estado. Dice tambien S. S.: «Otra de las cosas que faltan y que deben establecerse en España es fundar el poder judicial sobre su verdadera base.» Señores, en España tenemos á los hombres más importantes y más entendido: en la materia ocupados, ya en la comision de Códigos, ya en la del arreglo del personal, poniendo así todos los medios que están á nuestro alcance para conseguir el deseo de S. S., que es tambien el nuestro: ¿qué más quiere S. S.? Yo creo que ni S. S. ni nadie puede hacer más

de lo que nosotros e tamos haciendo. De otra cosa más grave ha hablado tambien S. S.: de la necesidad de un Consejo de Estado; y con este motivo ha expuesto teorías incompatibles con el régimen constitucional. S. S. dice que ese Consejo debe ser inamovible, que los Ministros deben ser los ejecutores de su voluntad. Nótese, señores, que ese sistema no es nuevo, y que no

cabe dentro del régimen representativo. Esos Consejos de Estado que S. S. recomienda no son tales Consejos en el sistema constitucional; no existen, n pueden existir. Si algun dia existiese en España Consejo de Estado, tendrá que tomar otra forma, adaptada á la índole de los Gobiernos constitucionales. ¿Tan bien ha pro bado en España el sistema de que S. S. nos habla? Y cuenta, señores, que el sistema de los Consejos de Estad en el tiempo en que se establecieron, era el más natural era cási espontáneo. El Rey gobernaba una porcion d reinos diferentes entre sí, que no tenian más punto de contacto que la persona del Monarca, el cual se apoyaba para mandar en un Consejo de cada una de esas diferentes Monarquías. Así tenía el Consejo de Aragon, el de Portugal, el de Italia &c., &c., los cuales le aconsejaban en los negocios de los respectivos paises y con arreglo á las leyes de cada uno de ellos. Entre tanto la Monarquía españala no podia ser gobernada por ese fraccionamiento de Consejos, y de aquí la creacion del Consejo de Estado que tenía la dirección política, la de la guerra, la de la hacienda, y, en fin, la de todos los asuntos de gravedad. Ahora bien: ¿qué hay de parecido entre aquellos tiempos y los presentes? ¿Tenemos ahora esa diversidad de reinos, esa necesidad de Consejos distintos? Y nótese que aquellos Gobiernos existian con diversas Constituciones.

Con solo exponer este régimen se ve que es absolutamente incompatible con las condiciones inherentes á la grande época de la unidad de la Monarquía. En ella tenemos el Consejo Real, el cual se ocupa de la mayor parte de las cosas en que entendia el antiguo Consejo de Castilla. Dice S S. que su sistema sería mejor que no reformar la Constitucion, pero su sistema no reformaria la Constitucion; la variaria por completo. S. S., por ejemplo, qui siera que la validez de las elecciones de los Diputados, I mismo que las calidades de los Senadores, fuesen juzgadas por la Corona. ¿ No alteraria esto la Constitucion? ¿No sabe S. S. el artículo constitucional que prescribe que cada Cuerpo Colegislador examine las condiciones de sus individuos?

El Senado observará que me limito á contestar á ciertas observaciones del Sr. Tejada, dejando la defensa de la reforma para cuando lo exija el curso del debate. Yo he sido el primero en deplorar que los presupuestos no se discutan como prescribe la Constitución; pero no creo que el modo de evitarlo sea dividir el presupuesto en permanente y anual, como propone S. S., viendo, como veo que en Inglaterra, en Francia, en todas partes donde existe el régimen representativo se examinan todos los años sin que suceda lo que entre nosotros. Yo creo que la imposibilidad en que nos hallamos respecto á ese exámen consiste en nombrar comisiones numerosas para realizarlo, miéntras en Inglaterra una gran parte de los presupuestos ni se examinan ni siquiera se leen.

Hubo, sin embargo, un período, en que fué ardiente la discusion de los presupuestos en Francia, y de all acaso tomamos nosotros esa práctica. ¿ Y por qué sucedia eso? Porque á los representantes no se les permitia la iniciativa ni las interpelaciones que deben tener estos Cuerpos, los cuales, una vez abiertos, deben tener expeditos los medios de decir de un modo regular lo que piensan para que no lo hagan de una manera irregular Preciso es, si se quiere, corregir el actual sistema; pero debe evitarse que al dar cierta direccion à las cosas produzcan efectos contrarios.

Ha dicho S. S. que se dará un reglamento al Senado y al Congreso, y con este motivo ha preguntado: ¿quién cuidará de la ejecucion de esa ley? Es muy sencillo; los hombres que ahí estén, el cuerpo, la opinion; estando ademas el Gobierno para reclamar sa observancia. ¿Quién cuida hoy de que se ejecute el reglamento? Es claro que ciertas cosas, cuando llegan á los poderes supremos, no tienen otra garantia que ellos mismos, así como no hay garantia contra las sentencias do un Tribunal Supremo, porque no puede ser que la haya.

Dice tambien S. S. que debiamos presentar una ley sobre el modo de nombrar los grandes, pues'o que se les da la prerogativa de ser Senadores hereditarios. La siempre libre para nombrar los grandes de España: ahora que van á gozar una gran dignidad política, continuará usando de la misma libertad; pero si se viese en la práctica que era necesaria otra cosa se podria poner un límite à esto. Hoy sería prematuro tocar ese punto, estando todavía sub judice si han de existir ó no los grandes con esa dignid d; y por lo tanto debemos limitarnos á lo que en el proyecto se dice, así como se ofrecen en él los viuculaciones, dejando su planteamiento para cuando esté vetado el p incipio.

Parécele á S. S. poco la edad de 30 años para ser Senador. El Gobierno ha reflexionado sobre eso, y ha conferenciado tambien con la comision, y despues de meditarlo bien, no ha hallado otro medio que establecer esta edad pára todos los Senadores. Á los grandes, á quienes pertenecerá ese derecho por herencia, no podiamos hacerles esperar mucho tiempo despues de haber entrado en el goce de todos los derechos civiles; y siendo esto así ¿habia de considerarse en peor caso al Obispo, al Magistrado ó al Teniente General, habiéndose elevado á esos puestos haciendo estudios y conociendo los negocios? ¿Se habia de exigir á estos los 40 años? Ademas, que todos pasarán de los 30, toda vez que no se llega á esos puestos ántes de esa edad. S. S., para concluir, ha manifestado una idea que las abraza todas, puesto que nos ha hecho una exhortación enérgica para que procuremos restablecer la antigua Constitucion política de la Monarquía. Yo pregunto á S. S.: ¿ Cuál? ¿La de qué tiempos ¿ Con cuáles circunstancias?

Una Constitucion tenia esta Monarquía, y consistia en la intervencion necesaria que para los grandes hechos te nian las altas clases del Estado, y con ellas los representantes de los pueblos, de las ciudades, de los concejos esta fué nuestra Constitucion, en el fondo, desde Ataulfo en adelante; pero vamos á la forma. ¿ Cuál es la que S. S quiere darle? ¿ La de la Constitución antigua de Aragon La intervencion de los cuatro brazos? ¿Los gremios? ¿La existencia de aquella orgullosa aristocracia, en que el poder Real estaba circunscrito al de los nobles? ¿ Quiere S. S. la Constitucion de Aragon antes ó despues de Felipe II, ántes ó despues del Justicia de Aragon ? Vengamos a Castilla. ¿ Quiere S. S. la Constitucion que tenia cuando era reino independiente, en que no habia sino unas cuantas ciudades con voto en Córtes, ó quiere transportarse à los tiempos en que eran los legitimos representantes los del poder judicial, ó cuando lo era la Iglesia la nobleza y las ciudades?

Querer hoy reproducir esas formas es una gran equivocacion. Lo que se reproduce es el espíritu, pero acomodándose á los poderes legales existentes. Cuando la nobleza era un poder del Estado, formaban al lado de los Concilios. Cuandó llegó á conquistar á los infieles, fué otro gran poder, y vino á las Córtes, así como á los Concilios de Toledo iban por su parte los Próceres. Andando el tiempo, renació el poder de las ciudades, llevando estos sus delegados á las Córtes, y siendo regla de derecho exclusivo formar ellas parte de esas Asambleas. Ahora bien, ¿qué es lo que se ha de hacer aquí? Conservar el fundamento de la Monarquía, el Rey y las Córtes, y hacer que se hallen representados en esta todos los poderes

de la nacion. Tal es la base de la Constitucion de 1845 y la de la reforma, y sobre ella descansa la tranquilidad del pais. Por eso dije en otra ocasion que hay instituciones que se creen sin vida para renacer despues con más vigor, siéndoles por lo tanto aplicable lo de multa renascentur quæ jam cecidere. Con tal motivo cité la gran leccion del año 1808: entónces, transcurridos los doscientos y tantos años desde que las Córtes no existian en España, cuando ya nadie se acordaba de ellas sino para censurarlas, porque los Consejos eran sus enemigos natos, renació aquella institucion en nuestro pais. Si no se le hubiera dado un carácter de importacion extranjera, ¿cuántos males no se hubieran evitado? Nosotros, que hicimos la Constitucion de 1845 sobre el principio histórico, hemos dicho: la vida de la nacion española, su historia, su grandeza procedia de la representación que tenian todos los poderes de sus antiguas Córtes, esto es, lo que todo el mun do queria traer á España ántes de que cambiara el órden de cosas: este es el principio de toda sociedad política, y aqui no puedo prescindir de decir al Sr. Marques de Novaliches, y repetir al Sr. Tejada, que creen no era tiempo de hacer eso, que están equivocados; que esta reforma viene reclamada por el estado de España hace mucho tiempo, y si no recordad los hechos.

Trasladémonos al año 1812, y cuando se hizo su Constitucion, la opinion pública dijo que se habia falsificado enteramente la legalidad española, lo que entónces se criticó por todos los hombres sensatos. Respecto de aquella Constitucion, no dijo la nacion otra cosa sino que se hiciese sobre bases conocidas: el Rey y convocacion de

Cámaras y la introduccion en elias de todas las clases, llegó á formar un partido, que estaba compuesto de personas de suma importancia. Aquella Constitucion cayó como todo el mundo sabe, y cuando entraron los franceses se hicieron grandes esfuerzos para crear Córtes y dar entrada en ellas à la nobleza. El Gobierno no las queria, ni con nobleza ni sin ella; pero estaba tan preparado el terreno, que vino el Estatuto, entró en él la nobleza hereditaria, y lo encontramos tan natural que nádie hizo posicion alguna.

En tiempo del Sr. Istúriz se trató igualmente de una eforma bien liberal por cierto, y en ella se adoptaba ambien la herencia.

Vino la revolucion, y los principios á que se atuvieron los autores de la Constitucion del 37 fueron los de la Constitucion inglesa; de suerte que se hizo con los principios del partido moderado; y aunque en ella no se adopó ya la herencia, todo el mundo sabe que este es uno de os principios constitutivos de la Constitucion inglesa.

Llegó el año 44: se trató de reformar la Constitucion. cuando se hizo todos estábamos conformes en que depia aceptarse la herencia; no llevándose á cabo por las dificultades que al parece se oponian á realizarlo, no por la herencia en sí, sino porque habia que restablecer hasta cierto punto los mayorazgos; debiendo advertir que por no adoptar el Gobierno este principio, tuvo una oposicion considerable en uno y otro Cuerpo Colegislador.

Nádie ignora la disidencia que hubo en otra época especto á la reforma constitucional, y que esa disidencia no versó sobre adoptar ó no el principio de la herencia en el Senado; pues todos hemos estado siempre conformes en ello, seguros de que esos son los principios del partido moderado. Véase, pues, cómo no proponemos nada nuevo y para lo cual no estemos preparados de antemano. No voy en este momento á discutir esa reforma, y hástame lo dicho para demostrar que no hacemos una

cosa que no esté en el deseo de todos; y que si, como aseguraba el Sr. Sancho, es un cadáver la herencia, solo nos toca ahora decir: «Paso al entierro.» El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Goliano tiene la pa-

El Sr. CALDERON COLLANTES: Sr. Presidente, habiendo el Sr. Tejada hecho uso de la palabra porque la tenia pedida en pro, es á mi á quien corresponde el turno en contra.

El Sr. ALCALÁ GALIANO: Yo debo manifestar que he pedido la palabra, de acuerdo con la comision, ha sido considerando el giro singular que iba tomando este debate; giro tal, que los argumentos más fuertes que se han presentado contra el proyecto han venido de parte de un Sr. Senador, que había pedido la palabra en pro, y que se habrá expresado así llevado sin duda de los mejores deseos. Al ver esto la comision ha creido que debia tomar la palabra; pero, si conforme al reglamento, es al Sr. Calderon Collantes à quien corresponde usarla, puede hacerlo, y con eso contestaré al mismo tiempo a

El Sr. TEJADA: Yo he pedido la palabra en pro, y he usado de mi derecho en los términos que lo he creido conveniente. No reconozco derecho en la comision para calificar mi discurso del modo que lo ha hecho, y que me

obliga á protestar, como lo hago, contra esa calificacion. El Sr. ALCALÁ GALIANO: Sentiria mucho haber dicho cosa que ofendiese al Sr. Tejada, que me permitirá le califique de mi amigo, con muchas de cuyas opiniones estoy conforme; pero apelo á los Sres. Senadores, y ellos dirán si mi calificacion ha sido en manera ninguna tan dura como S. S. ha creido. Si yo he pedido la palabra, ha sido porque creo, como creen mis dignos compañeros, que el estado á que ha llegado el debate obliga á la comision à justificar su dictámen. Por lo demas, lo repito, ni he usado, ni mucho ménos he querido usar, frase ninguna ofensiva para el Sr. Tejada.

El Sr. TEJADA: Me doy por satisfecho completamente. Quizás habré entendido mal, pero creia haber visto en las palabras de S. S. un ataque á la inmunidad é independencia del Senador, y por eso me he levantado á protestar contra toda calificación

El Sr. CALDERON COLLANTES: Nunca, señores, he entrado con más repugnancia en una discusion, pero tengo el deber de manifestar mis opiniones acerca de una de las cuestiones más graves que pueden promoverse en un parlamento. Ademas de este deber hay otra consideracion muy fuerte que me ha obligado á pedir la palabra. Esta misma cuestion se ha su citado ya en otra época, y entônces me pronuncié contra toda alteración de la les fundamental del Estado: en esa oposicion, señores, estuve unido con algunos de los que hoy, por desgracia, proponen la reforma. ¿Y no se podria creer, señores, si ahora emitiese una opinion contraria á mis antiguos compromisos, que entónces las antipatías personales ó políticas, y ahora los afectos, me hacian incurrir on tamaña in consecuencia? ¿ No se podria creer que no nos habia ins-

pirado nuestra conducta una conviccion profunda é intima de los graves males y peligros que envolvia la reforma? La reforma en la Ley fundamental del Estado es una cosa muy grave, no debe intentarse sino cuando hay causas poderosas para ello. De otro modo, se desvirtuan las instituciones, y se predisponen los ánimos á no acatarlas. Nada hay estable, nada seguro, todo está sujeto á perturbaciones trascendentales cuando se realizan cambios f ecuentes en las constituciones de los Estados.

Los cambios radicales que ocurren en el modo de existir de las sociedades no son obra nunca de la voluntad de los hombres, sino del curso de los sucesos y de las circunstancias. Cuando estas sobrevienen, los hechos sociales se convierten en leyes de un pais. Por eso, señores, la preponderancia de una clase sobre otra, y la influencia que puede tener en la direccion de los negocios

públicos, nace, se amolda al estado de la sociedad. Decia ántes el Sr. Ministro de Estado que habia habido época en que la grandeza habia tenido una preponderancia absoluta en la legislacion y en el gobierno del pais. No la conozco. Recorramos los períodos de nuestra historia, y el exámen rápido nos pondrá en el caso de resolver sobre qué principios descansaba nuestra legislacion antigua. Con ese exámen se demostrará como ahora se trata de introducir una novedad peligrosa en nuestras instituciones, sin que la justifique la historia. sin que se apoye en la filosofía ni en el estado de la so-

En los primeros tiempos de la Monarquía gótica, tera por ventura la nobleza la que concurria á las Concilios nacionales? No, señores, era el elemento del clero. En aquella sociedad, formada despues de la irrupcion de los bárbaros, dominaba sobre todo el elemento religioso. Sin embargo, á los Concilios de Toledo asistió la nobleza, concurrieron los grandes como miembros del Oficio palatino y como individuos del Consejo del Rey, pues era su nú: mero tan escaso, que apénas formaban la tercera parte de los que componian los comicios.

Estos intervenian en el órden político miéntras que los representantes del clero lo hacian en todos los negocios que allí se trataban. El elemento religioso dominaba una sociedad naciente. Era el único depositario del saber de aquellos tiempos, y á la superiorided moral y religiosa va unida siempre la supremacía en los Gobiernos. Vino despues la restauracion, y entónces las guerras y los combates dieron un ascendiente inevitable à la nobleza; pero siempre compartido el poder político con el clero. ¿ Y qué efecto produjo el establecimiento del poder feudal? La lucha de la nobleza contra la Monarquía. La Corona vacilante siempre en las sienes de los Soberanos; el cetro, inseguro en su diestra; la sociedad, siempre conmovida y sin base sija; hé aquí el aspecto que presenta el Estado. Celebrábanse Córtes, pero la nobleza soberana en sus territorios apénas apreciaba el derecho de asistir á ellas. Para moderarla, para dar vigor á la institucion monárquica, empezaron á formarse las municipalidades que prepararon la caida del Gobierno feudal. ¿Dónde está, pues, la época en que la nobleza ha tenido una preponderancia absoluta en la gobernacion del pais? Desde el siglo XII nace el Gobierno municipal de los pueblos. Entónces se abren las puertas de la representacion nacional á los procuradores de las ciudades y villas.

A proporcion que se desarrolla el elemento popular disminuye la asistencia de los nobles y grandes á las juntas nacionales. Evan convocados generalmente, pero ya á fines del siglo XIII se celebran Córtes sin su asistencia Si la representacion de las municipalidades y su influencia hubiera obtenido el apoyo de la nobleza, no hubieran ocurrido los sucesos de 1520. Pero la nobleza se separo del pueblo, y en aquella lucha la Monarquía se levantó sobre la ruina de las municipalidades, y arrolló al fin los elementos del Gobierno representativo. En esta situacion ha continuado por espacio de tres siglos, y por eso preguntaba el Sr. Ministro de Estado al Sr. Tejada: ¿ que Constitucion se puede restablecer, á qué principio debemos atenernos cuando se trata de organizar la sociedad española? ¿Se quiere, señores, restablecer una institucion que si tuvo una existencia definida, desapareció por completo hace más de tres siglos?

Hay que tener presente, señores, que las revoluciones han continuado unas tras otras, y han debilitado los elementos sobre que descansaba la nobleza. De la Monarquía recibió sus más rudos golpes; y áun cuando ha observado una conducta digna de elogio en los últimos tiempos, y por ella tiene derecho á la gratitud universal, no por eso puede entrar en la organizacion del pais como un elemento político dotado de existencia propia. ¿ Qué suerte ha tenido este pensamiento en otros países? ¿En dónde existe la senadoría hereditaria? En Francia se introdujo en la Carta de 1815 para sucumbir en 1830. Napoleon, en la frase citada con poca exactitud por el Sr. Miraflores, decia que la senadoría hereditaria tenia en contra el sen- lestá el deber de conciencia,

Viene el año 20: ya la opinion, que reclamaba dos timiento del pueblo, y que esta repugnancia era difícil de vencer.

En Bélgica no se conoce esta institucion; y si en la carta de D. Pedro se creaban Senadores hereditarios y vitalicios, eran nombrados por el Rey. En el Brasil tampoco hay esa institucion. Si esto es así, y si esa institucion fué una de las causas de la revolucion de 1830; si contra ella se desencadenó el furor popular en los primeros dias de Agosto de aquel año, á pesar de las eminentes dotes de los Pares y de sus servicios, ¿ cómo podremos crearla en España sin gravísimos riesgos? Esa reforma sería doblemente peligrosa, porque he iria los instintos del pueblo español, y porque pugnaria con las ideas dominantes de la Europa civilizada. Bonaparte decia que el pueblo rechazaba el principio hereditario, porque el sentimiento dominante en él era el de la igualdad.

Benjamin Constant, que en sus primeras obras habia defendido la paria hereditaria, reconoció despues, muy à pesar suyo, que la opinion se declaraba contra ella con una fuerza y una imponente unanimidad que no podia

resistirse. Si tal estado de la legislacion política en los de-Si tal estado de la legislacion política en los demas paises; qué efectos serian los de esta reforma en el nuestro? Si esta genado ha merecido siempre la confianza del Gobierno; si ha encontrado en él apoyo, y nunca ha desmentido su origen ni faltado á su mision, ¿ qué puede justificar la reforma?

El preambule (a dice: para dar decoro, fuerza y estabilidad á la Monarquia. Y qué, ¿ porque se creen algunos Senadores heredita ios se espera que cambie la condicion de este Cuerpo? Podra cambiar; pero no hay que equivocarse. Reunidos los elementos hereditario y electivo, uno ha de prevalecer: si se espera que se unan y se abracen, se darán el abrazo de Hércules y Anteo. O ninguno de los dos tendrá verdadera vida, ó se abrazarán para darse la muerte.

No ha de influir en los negocios públicos, como se cree, la reforma de este cuerpo, ó á ella seguirá otra, que no será el Ministerio actual el encargado de realizar. La prueba es lo que acaba de decirnos el Sr. Tejada: esa reforma no es bastante. Solamente la acepta como

base de otra más ámplia. ¿ Qué deseos, pues, qué necesidades va á llenar esa reforma? A ella tendria que seguir otra, la de la restauracion de las vinculaciones. ¿ Cómo, despues de los años transcurridos desde su abolicion, habiamos de creer que esa cuestion se reprodujera para crearnos una grave dificultad, y exponernos á los males que puedan venir por

ella? El Sr. PRESIDENTE: Sr. Senador, ¿piensa V. S.

extenderse mucho? El Sr. calderon collantes: Me faltan todavía algunas consideraciones que exponer, pues solo he examinado la cuestion bajo su aspecto político.

El Sr. PRESIDENTE: En tal caso, habiendo transcurrido las horas de reglamento, se suspende esta discusion para continuarla mañana.

Se levanta la sesion. Eran las cinco.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 15 de Junio de 1857.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARTINEZ DE LA ROSA.

Abierta á las dos ménos cuarto, y leida el acta de la

interior, quedó aprobada. Se anunció que el Sr. Méilda no podia asistir á las sesiones por hallarse enfermo. Se concedieron dos meses de licencia al Sr. Arechaga,a segun solicitaba.

Pasó á la comision del notariado una exposicion de D. Manuel de Pedro, haciendo varias observaciones acerca de este proyecto.

El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Pido la palabr para anunciar una interpelacion. Tengo entendido que se suscitan dificultades que entorpecen los importantes trabajos del ferro-carril del Norte. Sobre esto es la interpelacion y sobre la falta de cumplimiento de algunas le ves de ferro-carriles.

El Sr. PRESIDENTE: Se avisará al Gobierno. El Sr. CANGA ARGUELLES: Desearia saber si la mesa ha hecho presente al Gobierno la pregunta que hice dias pasados acerca del cumplimiento del Concordato.

El Sr. PRESIDENTE: Solo de las interpelaciones se avisa al Gobierno. V. S. puede aprovechar la ocasion de repetir su pregunta cuando se halle presente el Sr. Ministro del ramo. .

ÓRDEN DEL DIA.

Caso de reeleccion del Sr. Suarez Inclan.

El Sr. CARDENAL: Ántes de discutir ese dictamen. para evitar un debite inútil, será bueno saber si el Sr. Suarez Inclan piensa ó no aceptar ese destino con que se han premiado ó tratan de premiar sus méritos. El Sr. PRESIDENTE: V. S. puede pedir la palabra en contra, y hacer esa pregunta en la discusion.

Se leyó el dictamen de la comision, que proponia se declarase no sujeto á reeleccion el Sr. Inclan; y dada cuenta del voto particular del Sr. Conde de San Juan. que, por el contrario, le declaraba sujeto á reeleccion, se abrió discusion sobre este voto. El Sr. SUAREZ INCLAN: Como mi conducta política

ha sido siempre clara y despejada, debo hacer una declaracion franca. Hasta el 5 del corriente he desempeñado el cargo de Gobernador de Cuenca; el dia 5 he aceptado el destino de Oficial primero supernumerario del Ministerio de la Gobernacion. Reservándome, pues, usar de la palabra en el debate, me siento, rogando al Congreso que tenga en cuenta esta manifestacion.

El Sr. URia: Siento que el voto particular del señor Conde de San Juan me obligue à usar el primero de la palabra, porque los términos lacónicos en que está concebido me impiden conocer las razones en que lo funda. Me limitaré, pues, á exponer los motivos del dictámen de la comision.

Debo hacerme cargo de tres consideraciones: 1.2. la letra de la lev de 16 de Febrero de 1849; 2.ª, el espíritu de esta ley, y 3.4, los precedentes del Congreso en la materia. La letra de la ley de casos de reeleccion no es un punto de doctrina ni de principios, terreno en el cual yo estaria quiza al lado del Sr. Conde de San Juan, que no ha presentado tal vez su voto sino para tener ocasion de consignar sus ideas en este punto. Nosotros no vamos aquí sino á aplicar una ley ya hecha á un caso práctico, y la ley escrita está sobre nuestras convicciones.

Dice el art. 2.º de la ley que no están sujetos á reeleccion los que son nombrados para otro destino de la misma carrera que tenga igual ó menor sueldo. El Sr. Inclan ha sido trasladado á otro destino, que es de la misma carrera y que tiene menor sueldo, luego está perfectamente comprendido en el artículo de la ley. Podrá decirse que siendo incompatible el cargo de Gobernador con el de Diputado, el Sr. Inclan ha dejado de ser Gobernador desde el momento en que se sentó en el Congreso. Pero el artículo de la ley que así lo establece da un mes de término á los interesados para optar entre uno y otro cargo, y claro es que en este mes desempeñan los dos. El Sr. Escario, siendo Gobernador, fué elegido Diputado; se sentó en estos escaños, y ántes del mes hizo renuncia del cargo de Diputado, y á nadie se le ocurrió decir que habia perdido el carácter de Gobernador. Ademas, el juez de si un Dipuado es ó no empleado es el Gobierno, y el decreto del Gobierno cuando le nombró para el destino de Oficial del Ministerio de la Gobernacion le llama al Sr. Inclan, Gobernador de Cuenca.

Pero yo doy por supuesto que el Sr. Inclan no fuese Gobernador: entónces seria Gobernador cesante. Pues bien, en el párrafo segundo del artículo á que me refiero, dice la ley que tampoco están sujetos á reeleccion les cesantes á quienes se reponga en los mismos empleos ó en otros de igual categoría y sueldo. De manera que el señor Inclan, ó estí comprendido en el primer caso, ó en este segundo, y de todos modos, no está sujeto á reeleccion.

Sabido es de los Sres. Diputados que el objeto del legislador fué evitar: primero la influencia que podria ejercer aquí el Gobierno por medio de los empleos; y segundo que estos escaños sirvan de escalon para los puestos públicos. Pueden tener desconfianza los electores del Sr. Inclan despues de este nuevo empleo? No, señores; el Sr. Inclan era Gobernador de provincia cuando fué elegido Diputado, y como candidato ministerial ha sido volado. Solamente podrian desconfiar cuando el Sr. Inclan hiciese la oposicion. ¿Y ha dado algun salto el Sr. Inclan en su carrera? De ningun modo: tiene un destino de menor sueldo. El espíritu de la ley está, pues, de acuerdo con el dictámen de la comision.

Hay un precedente que la comision cita en su dictámen, y que es idéntico al caso actual. El Sr. D. Félix García, Gobernador de Lugo, fué nombrado para el mismo destino que se ha dado ahora al Sr. Inclan, y el congreso entónces declaró no sujeto á reeleccion al señor García.

¿Cómo, pues, declarar ahora lo contrario? Ruego pues, al Congreso que deseche el voto particular. El Sr. Conde de SAN JUAN: Aunque esta cuestion se ha considerado puramente de principios, como no puede ménos su resultado de afectar á una persona dignísima, se comprenderá la repugnancia con que debo usar de la palabra. Pero ante todas estas consideraciones giro que tengo que darlas; porque poco diestro en estas materias, creia yo que debia hablar el primero en apoyo

Señores, creo que debe atenderse muy principalmente al origen y espíritu de las leves. La causa de la lev de casos de reeleccion no es más que el recelo de que influvan en el ánimo de los Sres. Diputados el temor y el interes. Por eso la Constitucion establece contra el temor la inviolabilidad, contra el interes la incompatibilidad. Por eso el art. 25 de la Constitucion dice: (Leyó.) Y esto es tan terminante que si hubiese una ley que destruyese este artículo, la ley no deberia prevalecer contra él.

La ley, señores, no solo no ha aclarado este artículo. que se decia que estaba oscuro, sino que lo ha oscurecido más, hasta el punto de ser una red por cuyas mallas elásticas lo mismo pasa un pececillo del Jarama que un tiburon. Sin embargo, ante esa misma ley, tal como es, y que miéntras exista debe obedecerse, está considerado el Sr. Suarez Inclan.

Dice el Sr. Uría que el Sr. Inclan ha perdido sueldo y no ha ganado categoría. Señores, la razon natural presenta este argumento: ¿ cómo el Sr. Inclan admite un destino en que no ganando en categoría pierde en sueldo? Se comprende perfectamente: ha deiado un destino eventual que le duraria dos dias por otro permanente. ¿Y esto no es ganar?

Dice el Sr. Uría: ¿ era ó no Gobernador? Digo yo: no; porque el destino de Gobernador y Diputado es incom-

Dice la ley que optará entre uno y otro; ¿pero cuándo? Antes de jurar aquí: cuando se jura ya se acepta el cargo de Diputado. El Sr. Inclan ha votado aquí leyes; ¿ por ventura, las ha votado como Gobernador

Dice el Sr. Uría: concedo que no sea Gobernador pero en ese caso estará comprendido en el párrafo reativo à los cesantes. Debe recordar el Sr. Uría que la ley habla de Diputados declarados cesantes, y el Sr. Suarez Inclan, como Diputado, no ha sido declarado cesante: ha renunciado voluntariamente al cargo de Gobernador. optando por el de Diputado.

Por lo demas, si el Sr. Suarez Inclan ha solicitado los votos de sus amigos, indudablemente habria sido con la intencion de renunciar el cargo de Gobernador. De otro modo no les habria dicho: «Incomodaos todos para mandarme al Congreso á fin de que yo al otro dia de tomar asiento os haga volver á las urnas.»

Yo creo, contra lo que dice el Sr. Uría, que el Congreso y no el Gobierno, es el juez de si el Sr. Inclan es ó no empleado. Pero dice el Sr. Uría: empleado era cuando fué elegido Diputado. Es cierto, pero los electores votaron al Sr. Inclan, empleado que tiraba por la ventana los 40,000 rs. Si ahora resulta que no los ha tirado, sino que se ha compuesto de modo que los conserva, no me parece que puede decirse que está en el mismo caso que cuando mereció la confianza electoral.

Así, pues, senores, segun el artículo de la Constitucion, el Sr Suarez Inclan no puede ménos de estar sujeto á reeleccion. Segun la ley electoral, tambien lo está porque ha jurado, y el acto de jurar es el acto de optar. Por último, era cesante por renuncia; y para que le pudiese ser aplicable el parrafo segundo de la ley, seria preciso que hubiese sido declarado cesante despues; es

decir, de resultas de haber ejercido el cargo de Diputado. Señores: los precedentes dan la mejor luz sobre esta cuestion. La ley de 1819 fué atacada aquí por su amplitud. v el Presidente del Consejo dijo: «Yo he visto los precedentes del Congreso, y donde el Congreso ha fallado que no era caso de reeleccion, yo he puesto en la ley el caso como regla general.» De manera que el Gobierno hizo el proyecto por galantería con el Congreso, y las Córtes aprobaron la ley por galantería con el Gobierno, y solamente no hubo galanteria para el pais. Y, sin embar-go, señores, la Constitucion está severa en este punto, lo mismo que las demas Constituciones de Europa.

En Inglaterra los empleados de la Administracion, Comisarios de presas de marina, ó personas que obtengan gracia de la Corona, ó cualquiera que la acepte, excepto los empleos de escala del ejército y armada, quedan sujetos á reeleccion. Nosotros tenemos consignada la misma severidad en la Constitucion, pero no va en lev que se hizo para aclararla, y por la que no ha sido sujeto á reeleccion un Teniente Coronel, que siendo el 55 de la escala, fué ascendido á Coronel, sin embargo de que el artículo lo prohibia, pero se le salvó por otro que dice no lo están los que llevan cinco años en el empleo anterior, como si esto fuese aplicable á la carrera militar. Tan laxa se hizo la ley, que resultó que no habia recibido gracia del Gobierno en saltar 55 puestos.

Cuando todos los Sres. Diputados están de acuerdo en que la ley actual es demasiadamente laxa, no sé vo cómo se quiere todavía darle mayor laxitud. El Sr. Suarez Inclan ha ganado 35,000 rs. porque no tenia nada; y si se quiere que la Cámara tenga todo el prestigio que debe tener, es preciso que los electores crean que hemos venido aqui para ver si lo que se exige à los pueblos es indispensable. Por esto conviene que los pueblos vean que los Diputados no se tragan la mitad de lo que se les exige. ¿Qué diríamos de un Juez, por imparcial que en realidad fuese, que tomara presentes de la parte? Esto, señores, no puede ménos de desvirtuar el prestigio de las leyes. Por eso he presentado mi voto particular con solo el interes, que no tengo otro, de defender los principios

y el prestigio de este Cuerpo. Suplico, pues, al Congreso me dispense la molestia que le he causado.

El Sr. URÍA: No me habia equivocado al suponer que el Sr. Conde de San Juan trataria la cuestion en el terreno de los principios y no en el práctico; pero no me figuraba que S. S. tratase tan duramente á la lev calificándola de ley de galantería.

S. S. se ha propuesto manifestar sus opiniones y la necesidad de reformar la ley; y la fuerza de su argumentacion se ha dirigido á esto, tanto, que ha venido á dar à entender que no debia ser elegido Diputado ningun empleado. Esa doctrina, que ataca la independencia de los colegios electorales, no tiene aplicacion al caso actual. El Diputado era empleado ya al tiempo de hacerse las elecciones, y no puede haber perdido la confianza de los electores por haber pasado de un destino á otro. Este es el espiritu de la ley, como probaré con el discurso que el Sr. Bravo Murillo pronunció al discutirse este artículo, siendo Ministro.

El Sr. Bravo Mur'llo, explicando el sentido del párrafo segundo de ese artículo, decia: «Cuando hay un empleado elegido Diputado, los electores le eligen en el concepto de que va á defender las mismas ideas que sostiene como empleado: ese Diputado queda cesante por cualquier motivo, sea el que fuere: cuando es repuesto, ¿ha variado su condicion respecto de los electores? No: el Diputado continúa en la misma posicion que tenia cuando fué ele-

Vea S. S. cuál es el espíritu de la ley que tan mal ha interpretado; y véase cómo aunque no se considere como empleado al Sr. Suarez Inclan, no puede ménos de considerársele como cesante. Dice S. S.: ¿por qué ha acepta-do un destino de menor sueldo? Sabido es que los de Secretaría son más apeticibles que los demas; pero en esto no debemos fijarnos: la ley fija el sueldo como re-

Yo no sé cômo dando la ley un mes de término, se dice que se ha de optar antes de jurar. El artículo dice: « Si dentro del mes no optaren, se entenderá que renuncian el cargo de Diputado.» Como no se puede repunciar lo que no se tiene, es claro que la ley supone que ha de haber jurado.

No todo el que obtiene una gracia está sujeto á reeleccion segun la ley. La ley define perfectamente los casos en que, recibiendo gracia, no se está sujeto á reelec-

Espero, pues, que el Congreso se servirá desechar el

El Sr. Conde de SAN JUAN: Dice el Sr. Uría que he atacado duramente la ley. Yo la respeto, pero tengo el derecho de decir si es buena ó mala, y tanto, que tenemos aquí el de destruirla.

Para probarnos el Sr. Uría que los empleados deben ser Diputados nos ha leido un discurso del Sr. Bravo Murillo. Yo no he dicho que los empleados no sean Diputados: he dicho que los Diputados no sean empleados. El distrito del Sr. Inclan ha nombrado á un empleado, sí, pero a un empleado que dejaba de serlo para ser Dipu-

Dice el Sr. Uría que no se renuncia lo que no se tiene: es exacto, pero lo que se renuncia aquí no es el ejercicio de Diputado; se renuncia el nombramiento, y ese existe, y ni un solo dia puede ser nadie Diputado y Gobernador a un tiempo.

El Sr. CARDENAL: El Congreso comprenderá lo difícil de mi posicion en esta cuestion, que tiene mucho de personal, despues del magnifico discurso del Sr. Conde de San Juan.

Empiezo por dar las grácias al Sr. Suarez Inclan por la amabilidad con que ha contestado á mi pregunta. Yo habia oido decir que S. S. no habia aceptado el destino esperando la votacion que aquí hubiera; y la mayoría de la comision intercala en su dictámen una frase que indiça que se deseaba que precediera la votacion, porque dice: «Que ruega al Congreso declare que el Sr. Inclan no está sujeto á reeleccion, aunque acepte el destino.» Por eso

era necesaria la explicacion del Sr. Suarez luclan. No hablaré de si es buena ó mala ley; la acepto para este caso. La comision dice que para declarar no sujeto á reeleccion al Sr. Inclan están de acuerdo la ley y los

pleados en la misma legislatura. Dice la comision que se da un mes para que el Diputado Gobernador opte por uno de estos cargos. La ley dice: los que fueren elegidos optarán dentro de un mes, contándose el plazo desde la aprobacion de las actas, y con esto ha querido evitar que un Gobernador elegido Diputado se tuviera el acta en el bolsillo sin venir aquí y teniendo al distrito sin representante. Pero el Sr. Înclan juraba el cargo de Diputado efectivo, no electo, y en ese momento dejó de ser Gobernador. El mes empieza á correr desde la aprobacion de las actas hasta que el Diputado jure. Esto es claro: el Sr. Inclan, no gueriendo esperar al mes, se apresuró á jurar y ejercer el cargo de Diputado. Habiendo, pues, dejando de ser Gobernador el 9 de Mayo, no le comprende el primer párrafo del artículo de la ley.

Dice el Sr. Uría: suponiendo que dejase de ser Gobernador, queda comprendido en el párrafo relativo a los cesantes. Señores , la ley se refiere á Diputados que en castigo de votos aquí emitidos, puedan ser destituidos por el Gobierno; y dice: si esos cesantes, centra su voluntad, vuelven á sus empleos, no estarán sujetos á reeleccion. Las cesantías en que entra por todo la voluntad del individuo no son, pues, objeto de la ley. Pero la comision se ha fijado únicamente en la ley

de 1849, y yo tengo en la mano otra ley que dice: « Los Diputados no podrán obtener gracias, empleos, &c... hasta que se hayan disuelto las Córtes á que pertenezcan y se hallen reunidas las que le sucedan.» Esta es una ley vigente, sancionada por S. M. y promulgada en 22 de Abril de 1855. Y no se diga que por haberlá hecho las Córtes Constituyentes no es del pais. ¡Pues qué! ¿Hemos de declarar nulo, ó lo que es peor, hemos de tener por nulo, sin declararlo, cuanto las Córtes Constituyentes havan hecho? ¿Ha tenido presente esta lev la comision? No ha podido tenerla. No quiero insistir más sobre este particular, por que hay cosas que basta indicarlas.

Otro de los fundamentos del dictámen de la comision es el caso de D. Félix García. Pues bien, el Sr. García era Gobernador de Lugo. ¿ Y por qué? Porque no habia jurado el cargo de Diputado: fué nombrado Oficial del Ministerio en 23 de Diciembre de 1850; juró el cargo de Diputado en 2 de Enero; habia, pues, pasado á ser Oficial de Secretaría antes de ser Diputado. Vean, pues cómo hay absoluta disparidad entre los dos casos. Si las circunstancias son distintas, ¿ es posible que nuestra con-

ducta sea igual? El Sr. Uria, como testimonio mio irrecusable, dice que para juzgar si un Diputado es empleado ó no, el único juez es el Gobierno. Esa es teoría peligrosisima, y yo la niego: para tratar de Diputados, sean empleados d no, el juez único, absolutamente el único, es el Congreso. De otro modo, el Gobierno, con decir que nombraba Director general á un Diputado llamándole al mismo tiempo Subdirector, fuéselo ó no lo fuese, podria falsear la ley. El nombre que el Gobierno da á un individuo en un

lecreto no puede alterar la esencia de las cosas Dice tambien el Sr. Uria que el Sr. Suarez Inclan ha perdido. Yo creo y sostengo que ha ganado; pues los electores sabian que el Sr. Suarez Inclan, para ser Dipulado, tenia que dejar de ser Gobernador. Esta es cuestion, senores, hasta de buena fé.

El Sr. Uría ha venido á confesar al fin que ha recibido gracia el Sr. Inclan. ¿Cómo, pues, no ha de estar sujeto á reeleccion?

No quiero cansar más á los Sres. Diputados. El Sr. orosio: Jamas he sentido tan grande embarazo como en esta discusion. Ha hablado el Sr. Conde de San Juan, que ha manifestado ideas conformes con las mias; ha hablado el Sr. Cardenal, compañero mio de Diputacion; mi situacion, por tanto, es sumamente embarazosa. Pero no venimos hoy á exponer ideas; venimos á aplicar la ley existente, á hacer que la ley se cumpla. Si se tratara de hacer hoy una ley de incompatibililades, yo votaria con el Sr. Conde de San Juan; pero teniendo estas opiniones , estoy obligado á respetar la ley, y á sacrificarlas para hacer que se cumpla; y, señores, he oido cási con pena al Sr. Cardenal al traer una ley de las Constituyentes referente al carácter de los Diputados. ¿Está vigente el sistema que regía entónces, ó el de 1845? Si está vigente el de 1845, ¿podemos decir que sus instituciones no lo están? Esto lo digo prescindiendo de la cuestion de legitimidad de aquellos actos, cuestion en la cual no trato de entrar ahora. Restablecido el sistema de 45, todo lo que se refiere à aquel sistema está vigente, y no puede estarlo una ley referente á otro sistema di-

Si las Córtes Constituyeutes hubieran dicho que los Diputados tuvieran sueldo, ¿ podríamos venir nosotros, elegidos por otro sistema, á reclamarlo? La comision, pues, ha debido atenerse á la ley de 1849, que se hizo para limitar; sí, señores, para limitar los casos de reeleccion. ¿ Limitó bastante? Tal vez no; pero esta lev está vigente, lo digo muy alto, y esta ley ha debido servir á la comision para formar su dictámen. ¿Cuál ha sido la forma en que los Congresos anteriores han aplicado esta ley? Todos hemos visto eutrar por esas puertas los funcionarios públicos á bandadas. Y siendo esto así, ¿ faltaríamos á ella hoy para expulsar á un dignísimo funcionario público?

Dice el Sr. Cardenal que la comision puede tener una segunda intencion. Yo rechazo eso: la comision no ha tenido más intencion que presentar claramente su diciámen. Entre los antecedentes que se le han pasado no estaba la aceptacion del Sr. Inclan, y en esto no ha podido haber ni ha habido segunda intencion.

Despues de lo que ha dicho el Sr. Uría, no necesito entrar à comparar el caso del Sr. Suarez Inclan con la ley; pero hablaré del caso del Sr. García, que se dice no es idéntico á este.

Sabido es que los que aceptan un destino de igual d inferior categoría y sueldo no están sujetos á reeleccion. El Sr. García tuvo el acta en su bolsillo dos meses (no hago cargo at Sr. García; no hago más que referir los hechos), y se habian hecho indicaciones, porque decia que si no le daban otro destino, renunciaria el cargo de Diputado.

El Sr. García habia ascendido de sueldo; el Sr. Inclan desciende: el Sr. García tuvo el acta en el bolsillo dos meses; el Sr. Inclan en el término de un mes cumple

El caso, pues, del Sr. Inclan es aun más favorable la opinion de la comision que el caso del Sr. García. Señores, si yo hubiera visto la ley clara, habria tenido una gran satisfaccion en sujetar á reeleccion al Senor Suarez Ioclan. Pero la ley le favorece; y aunque en principio esté de acuerdo con las opiniones del Sr. Conde de San Juan, en este caso no puedo ménos de pedir que la ley se cumpla.

El Sr. CARDENAL: Con decir aunque acepte, la conision daba á entender que el Sr. Inclan no habian aceptado el destino.

El Sr. orobio: A la comision no le constaba. El Sr. CARDENAL: Pues debia constarle, porque nunca puede haber comision de reeleccion sin que se sepa si el interesado ha aceptado ó no el empleo de que se trata. El Sr. Inclan, que viene diciendo aquí que ha aceptado, ha debido decirlo ántes á la comision.

Señores, leyes de las Cortes Constituyentes han servido para actos importantísimos del Gobierno; y esas leyes, mientras no se deroguen, están vigentes. Y cuidado, señores, que mis opiniones distan mucho de las de aquellas

Dice el Sr. Orobio que si hubiese hallado medio de declarar sujeto á reeleccion al Sr. Inclan, hubiera tenido una satisfaccion en hacerlo. Yo tengo una gran pena en haberme visto obligado á reclamar esa reeleccion.

El Sr. suarez inclan: En esta discusion no se han presentado más que dos géneros de argumentos. Uno es que el espíritu del artículo constitucional revela otra tendencia distinta de la ley, que hay que aplicar á un caso especial. Y de esto, señores, ¿lengo yo la culpa?
Si la ley no fuese laxa, el Sr. Cardenal ¿ no hubiera

quedado sujeto á reeleccion el año 52, cuando fué nombrado Abogado Fiscal del Consejo Real? Pero aquí no se puede examinar la cuestion sino bajo el punto de vista práctico, resolviendo el caso por las prescripciones de

El Sr. Escario ha interpretado el art. 8,º de la ley electoral, conforme al sentido comun, y ha renunciado el cargo de Diputado sin que nadie reclamara. Pues qué, ¿no ha estado deliberando aquí, y no ha jurado? ¿ Cómo no se ha ocurrido á nadie decir que en el hecho de haber jurado habia quedado cesante? Yo conozco que está fatigado el Congreso, y me sien-

to, diciendo que si la ley está clara, nada hay que hacer, pero que si no, suplico al Congreso que la interpre te en mi favor. El Sr. Conde de san Juan: No he creido que se hu-

biera podido decir que se había interpretado la ley contra el sentido comun. El Sr. CARDENAL: Acabo de recibir un ataque tal,

que no puedo callar. Ha dicho el Sr. Suarez Inclan que yo me sujeté á reeleccion en 1851; ¿pero qué tiene que ver el cargo de Abogado Fiscal con el de Gobernador de provincia? ¿Es para recordar que he sido tambien empleado? Todo el mundo lo sabe.

En el caso del Sr. Escario se trataba de un caso del Gobierno, y lo resolvia el Gobierno. Este es un caso del Congreso, y este es el que debe resolverlo.

El Sr. REINA: No voy á cansar al Congreso con un discurso, porque ni siquiera tengo la cualidad de hablador; pero como se me han dirigido por los señores de la comision miradas significativas cuando se trató del caso precedentes. Yo creo todo lo contrario, y voy á probarlo. de reeleccion de un militar, y á mí no me duelen pren-La ley habla de los empleados trasladados á otro destino, das, porque puedo vanagloriarme de haber sido conse-

Traia coordinadas mis ideas de un modo distinto del y de aquellos que, declarados cesantes, vuelvan á ser em- cuente toda mi vida, y de no haber variado en mis opiniones; como, por etra parte, pertenezco á la clase de Di putados á quienes algunos parece que abrigan la pretension de conducir con el viveron en la mano, quiero preguntar una cosa. En la segunda seccion, á que pertenezco, hubo una discusion ámplia sobre el caso de que se trata, y en ella manifesté mi opinion, con la cual estuvo de acuerdo el Sr. Marques de Montecastro. Llegó el caso de la votacion, y hubo tres nada ménos: dos sin resultado; pero en la tercera quedó elegido S. S., en el concepto de que era favorable à la reeleccion del Sr. Suarez Inclan. Sin embargo, pertenece á la mayoría de la comision, y al oirle pedir la palabra en contra quisiera saber si el Di putado que contrae un compromiso formal de sostener una opinion aquí puede sostener de pues otra.

Yo no quiero entrar en el fondo de la cuestion, que en mi concepto está ya resuelta; y, como he dicho ántes, no soy hablador, y nada podria yo decir; pero creo que ni aun el hombre de mayor talento podria contradecir con buen resultado una cosa que está en la conciencia de todo el mundo. Resuélvase la cuestion en favor del Sr. Inclan, sea enhorabuena Diputado, Gobernador, Oficial de Secretaría y algo más, hasta Obispo si se quiere: pero quiero que conste, y se diga de una vez, si los Diputados que contraen un compromiso en las secciones tienen ó no

el deber de cumplirlo Por lo demas, se ha hablado aquí mucho de si pue den ó no tener independencia los empleados. Yo soy de los que opinan que la independencia está en el corazon del hombre y no en la posicion ó destino que ocupa. He concluido.

El Sr. Marques de montecastro: Señores, desoues de las palabras del Sr. Reina, debo explicar mi conducta en este asunto. Cuanto ha dicho S. S. es cierto; despues de una larga discusion en la seccion segunda durante la cual manifesté que creia sujeto á reeleccion al Sr. Suarez Inclan, fui elegido para formar parte de la comision que habia de entender en este asunto. Si hubiera creido que no podia variar luego mi opinion con mayor copia de datos, no hubiera aceptado, ni aceptaria nunca ningun cargo en ninguna comision. El mayor detenimiento con que he estudiado esta cuestion posteriormente, me ha hecho variar de opinion, y por eso he formado el dictámen de la mayoría.

El Sr. REINA: Yo no he tratado de dirigir un cargo, ni podia hacerlo, al Sr. Marques de Montecastro. Comprendo yo que ha estudiado mejor la cuestion, y que por eso ha escrito el dictámen de la mavoría: pero vo. que no tenia conocimiento de esos precedentes, y que pienso ademas que los nuevos debemos recibirlos á beneficio de inventario, y que si ántes se han establecido mal, no debemos nosotros hacer lo mismo, creia que despues de la discusion tan ámplia que hubo en la comision, pues las discusiones en las secciones en pequeño son un remedo de las del Congreso, habia formado su opinion el señor Marques de Montecastro, y habia adquirido el compromiso de sostenerla. Ahora veo que no; quiere decir

jue ya sé á qué atenerme para lo sucesivo. El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: He pedido la pala bra. Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: No hay palabra sobre esta cuestion, porque ya han hablado los Diputados que marca el Reglamento. Puesto á votacion el volo particular, y habiéndose pedido que fuera esta nominal, fue desechado por 126 votos contra 27, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no:

Belda.

Orobio

Orfila

Trúpita.

Olona.

Florez.

Auñon.

Alba.

Cueto.

Ochoa.

Córtes.

Rivas.

Piñan.

Rias.

San Juan

Romero.

Urries.

Enriquez. Barzanallana (D. José). Valarino. Bouligni. Martinez Martí. Coronado. Montalvo. García Hidalgo. Parra. Delgado. Montecastro. Varona. Conquista. San Cárlos. Latoja. Casado. Araquistain. Lopez. Paz y Membiela. Elduayen. Lopez Ballesteros (D. Diego). Romero Toro. Montevirgen. Estrella. Martin Andreu Bermudez de Castro (Don Zaragoza. Salvador). Moreno Lopez. Belascoain Ezpeleta. Cuadrillero. Gutierrez de los Rios. Aldama. Goicorrotea (D. Roman'. Membrado. Madramany 'ammoam Martinez v Peris Tejado. Jimeno. Ganga. Bautista Muñoz. Muñoz Andrade. Lasala (D. Manuel) Braco. Balboa. Rebagliato Andres Garcia. Nocedal D. José Santillan. Nuñez Arenas. Flores Calderon Escobar. Goveneche Marfori. Davalillo. Diez Canseco Falces. Salazar. Ouiñones Fontellas. Vilches. Argüelles. Ouintana Herreros Navarro Villoslada Ferreira. Averbe. Moyano Sanchez Marquez. Campoy. Lopez Serrano. Castilla.

Hermida Estrada. Barreiro García Maceira. opez Ballesteros (D. Rafael). Ribó. Ramirez Arellano. Aguiló. Chico de Guzman. Sanjurio. Enriquez Valdes. Somoza. Alvarez (D. Fernando) Bedmar Posada Herrera. Vistahermosa Gil Osorio. Alonso. Giron.

Patilla. Marin Barnuevo. Gomez Inguanzo. Bernard Camacho Valero v Soto. Vazquez (D. Diego). Suarez Puga. Goicorrotea (D. Francisco.) Señor Presidente. Mendoza. Total 126.

Señores que dijeron si:

Cardenal. Revilla, Salamanca. Tobar Perez Jaramillo. Verdugo. Illas. Güel. Lasso de la Vega. Dorado. Gonzalez de la Vega. Villaur rutia Reina. Fuentes. Sancho. Dalmau. Lasala (D. Fermin) Olcinellas Santa Cruz. Fages. Colubi. Alerany. Martinez Durango. Loring.

Total, 27. Se leyó en seguida el dictámen de la mayoría, y pues to á votacion fué aprobado. Juró y tomó asiento el Sr. Sostres, é ingresó en la egunda seccion.

Chacon.

dictamen sobre la ley de abonos de los 11 años y el voto particular del Sr. Polo. Leido el voto particular, dijo en contra El Sr. orobio: Parece, señores, que hoy tengo la

El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la discusion del

necesidad de impugnar á todos mis amigos. La única diferencia esencial que existe entre el dictámen de la comision y el voto particular del Sr. Polo consiste en que este solo propone la suspension de la ley miéntras que aquella quiere que se derogue completamente. La comision no ha podido hacer sino consignar en su dictámen la conveniencia de hacer una ley de cesantías, pero no cree de sus atribuciones poder llegar hasta

el punto á que ha llegado el Sr. Polo. El Sr. POLO: Siento, señores, que en una cuestion tan importante no pueda por varias razones obtener del Congreso toda la atencion que merece. Y digo que es muy importante, porque esta es la primera vez que vamos a derogar un acto de las Córtes Constituyentes.

Yo creo que mi voto particular remedia el mal que ha tratado de remediar el Sr. Inguanzo; y como al mismo tiempo no es este el solo abuso de esta clase que se ha cometide, me parece que en lugar de suprimir solo esa pequeña parte de la carga que sufre el Estado se deben

tratar de corregir otros mucho mayores. Vamos á examinar rápidamente la marcha que han seguido los presupuestos de clases pasivas de algun tiempo á esta parte.

En 1845 las cesantías importaban mucho más que ahora. Las jubilaciones, por el contrario, han ido creciendo. ¿Por qué, pues, no mirar á estas y sí á las otras? Vamos á los retiros militares. Estos subieron extror-dinariamente desde el año 40 hasta 1854. Se dice que se

uego no es posible que haya sido esta la causa.

Véase, pues, si sucediendo esto no debemos ocuparnos más que de una clase de cesantes y dejar á todas las demas.

Yo creo que España necesita de un gran establecimiento militar, no tanto para su tranquilidad interior, sino para conservar nuestra independencia. Pero no quiero que gaste el pais una inmensa cantidad en el ramo de Guerra, sin poder con ella mantener una sola compama de cazadores; y esto es lo que sucede con las clases pasivas del ejército.

Mi voto particular no contraría la ley; remedia los males que pueda traer; impide que se grave el presupuesto y va directamente á producir todo el efecto que puede para corregir todos los demas que existen respecto á clases pasivas. Por estas razones he creido que se está en el caso de

proponer que se debia hacer una cosa temporal y no de-

La comision propone que se dejen de pagar las cesantías. Yo, porque no quiero hacerlas retroactivas, quiero que se sigan pagando. Se dice: ¿por qué han de continuar cobrando los que han tenido la fortuna de adquirir con sus años el derecho á cesantía, y se han de quitar las de los otros? Porque se debe hacer lo mismo que se hace siempre con los hechos consumados, lo mismo que se ha hecho con la ley de desamortizacion.

Reducir á la nulidad esas cesantías es echar abajo la ley de los hechos consumados. Yo creo que hay ocasiones en que esto puede hacerse, pero solo cuando hay absoluta necesidad para ello.

Nosotros hemos venido despues de las Córtes Constituyentes, y tenemos el deber de destruir en parte su obra, puesto que son diferentes nuestras opiniones, pero solo en caso de que esto sea una medida de necesidad. A mí no se me podrá acusar de parcial de las Córtes Constituyentes, pero no olvidaré que han sido dos años la representación del pais, y graciosamente no iré á

pasar nunca por cima de sus actos. Yo ruego, pues, á los Sres. Diputados que sean im parciales y no miren con prevencion mi voto particular, que, puesto que acudo al remedio del grave daño que el Sr. Inguanzo trató de remediar, se sirvan tomar en

consideración y aprobarlo despues. El Sr. orobio: El Sr. Polo ha concluido su discurso diciendo á los Sres. Diputados que sean imparciales; yo les diré que sean justos, y que aprueben el dictámen de la mayoría.

S. S. ha hecho la historia del aumento del presupuesto de clases pasivas. Si hay abusos en este aumento, el Gobierno los corregirá, y la comision desea que así se haga, pero no ha podido hacer más que lo que ha hecho sin salirse de sus atribuciones.

Ha dicho S. S. que la comision era reaccionaria. S. S. lo es tambien, puesto que dice que aunque la ley es mala debe seguir, pero para que despues se haga la reforma v caiga todo abajo. Sobre la necesidad de anular esto no tengo precision

de hablar, puesto que la ha reconocido ya el Sr. Polo, y tampoco hablaré de los hechos enunciados: yo creo que los que son malos deben echarse abajo en cuanto haya ocasion para ello. Bástame, pues, solo con decir que la opinion del se-

ñor Polo está fuera de la justicia; y si hay reaccion, la tendrá lo mismo el Sr. Polo. Ruego, pues, á los Sres. Diputados se sirvan desechar

el voto particular que se discute. El Sr. POLO: Ha dicho el Sr. Orobio: « Más reaccion provoca el Sr. Polo cuando pide la revocacion de una porcion de abusos.» No es esto cierto, puesto que mi voto particular se dirije á todos los partidos, y no hay en él

reaccion ninguna. El Sr. orobio: El Sr. Polo ha fundado su argumento en una idea que yo no he emitido. Lo que yo he dicho es que si la comision era reaccionaria lo mismo lo era el Sr. Polo para más adelante cuando hubiera de hacerse la ley de cesantías.

Leido y puesto á votacion el voto particular, no fué tomado en consideracion.

Se leyó en seguida el dictámen de la mayoría de la comision, y dijo en contra El Sr. SANTA CRUZ: Señores, jamas me he levan-

tado á hablar en este sitio con más repugnancia que hoy; pero los deberes que tengo como Diputado de oposicion y los que me impone el haber sido individuo de las Córtes Constituyentes, me obligan á hacerlo. A pesar de que la comision no se ensaña demasiado contra las Cortes Constituyentes, dice que la ley que

trata de anularse es injusta porque premia servicios que no se han prestado, y con este motivo el Sr. Inguanzo dirigió terribles cargos á las Córtes Constituyentes y al partido progresista por haberla hecho. Pero, señores, ¿es acaso el partido progresista el que ha introducido esta marcha en España? ¿Es por ventura el primero que ha sentado la regla de que se abonen años de servicio que no se han servido? Yo siento entrar en esta clase de consideraciones, porque creo que con ellas nada gana el pais; pero no puedo ménos de leer aquí dos Reales órdenes dadas en este sentido. Leyó una Real orden de 12 de Julio de 1844, mandando abonar à D. Juan Antoine y Zayas los años desde Agosto de 1840 à 1.º de Enero de 1844; y otra mandando abonar á D. Manuel Maria Aguilar los años comprendidos desde 1836 á 1844, en 26 de Octubre de este último año.) Véase, pues, señores, cómo no ba sido el partido progresista el que ha dado los primeros pasos en esta senda; con la diferencia de que la ley del abono de los 11 años se habia votado en unas Córtes, y estos otros abonos se mandaban hacer de Real órden.

Yo no sostendré, señores, todos los actos de las Córtes Constituyentes, porque hay algunos, que, como este, no creo buenos; pero cumpliendo con mi deber de Diputado de oposicion, debo decir á los Sres. Diputados que consideren el caso en que se ponen aprobando esta ley; de aprobar cualquiera otra que quiera traer un senor Diputado en el mismo sentido, y que si empezamos á pasar por cima de las leyes hechas por las Córtes Constituyentes, pondremos el pié al borde de un precipicio, por el cual bajaremos despues sin podernos con-

He cumplido con mi deber como Diputado de oposicion. Señores Diputados de la mayoría, si aprobais esta ley, y algun dia ocasiona perjuicios al pais, la respon-sabilidad no caerá sobre mí.

El Sr. OROBIO: El Sr. Santa Cruz ha dicho cosas muy graves, manifestando que poniamos el pié en una pendiente, en la que luego no nos podriamos contener; y S. S. no ha pensado sin duda en que al subir al poder despues de la revolucion de Julio anuló de una plumada todo el régimen vigente.

Las Reales órdenes que ha citado S. S. fueron dero-gadas en el Consejo de Ministros en cuanto se restableció la tranquilidad, y así lo prueban una Real órden que no he podido traer, pero que en otra ocasion enseñaré , y un discurso pronunciado por el Sr. Ulloa en las Córtes Constituyentes cuando se trató de esta cuestion. En cuanto á lo que ha manifestado S. S., de que aprobando esta ley contraemos el compromiso de aprobar todas cuantas se presentaran con el mismo objeto, yo le aseguro á S. S. que si un Sr. Diputado viene aquí proponiendo la abolicion del abono de los años del 23 al 34 yo le daré mi aprobacion.

El Sr. santa CRUZ: Ha dicho el Sr. Orobio que las Reales órdenes que he leido fueron derogadas inmediatamente en Consejo de Ministros, y S. S. está en un error. Yo, á fuer de persona imparcial, diré á S. S. lo que hubo en el particular. La clasificación de las cesantías era un caos en que cada uno hacia lo que le parecia conveniente, y el Sr. Bravo Murillo, por un Real decreto de 28 de Diciembre de 1849, fué quien hizo que se arreglaran esas clasificaciones y se quitaran los abonos de años que no se habian servido.

El Sr. OROBIO: Me parece que hay muy poca diferencia entre lo que ha dicho el Sr. Santa Cruz y lo que yo habia manifestado, puesto que al fin y al cabo un Ministerio moderado fué el que suprimió estos abonos. El Sr. IRANZO: Señores, cuando las Córtes Cons-

tituventes votaron la ley de que se trata me hallaba en el extranjero; y cuando lo supe me incomodó lo noticia, consigné mi voto contrario, por creer que era una de as manchas que podia recaer sobre el partido progresista. Pero como quiera que hay muchos abusos de esta clase, mayores que este, yo creo que debiamos proceder con mayor circunspeccion; examinar los antecedentes y suprimirlos todos, para no dar lugar á que se creyera que esta era una medida dictada por ódio á un

Por esta razon me atrevería á rogar á la comision que se sirviera retirar su dictámen para formular con más antecedentes una ley definitiva sobre este asunto. El Sr. GOMEZ INGUANZO: Señores, el Sr. Iranzo

ha hecho un retrato fiel de la ley de 11 de Julio de 1855, y nádie más competente como persona del partido progresista y sin interes de ningun género en la cuestion. Pero ¿ hay más que ver en apoyo de esto que el dictamen de la mayoria de la comision de las Córtes Constituyentes? Decian, pues, que se trataba de introducir la inmoralidad en el pais y llevar la perturbacion hasta el último extremo, que como Diputados celosos de los intereses de la nacion, jamas suscribirian á medidas de esta clase; terminando con decir: «¿Hémos de labrar nosotros la ruina de los pueblos, cuando estamos clamando siempre por su bien y lamentamos sus desgracias?

Nosotros hemos entrado en esta cuestion sin prevencion de ninguna especie; todos los partidos tienen erha aumentado por los reemplazos que se habian dismi- rores que corregir, y lo que importa es marchar con paso

nuido; pero estos han crecido ahora tambien muchísimo: I firme por el camino de la moralidad, como medio seguro para conjurar todos los males sociales. Así es, que esta cuestion no la hemos mirado bajo el prisma ó espíritu de partido; nos hemos remontado al año de 40 al 43 con el fin de conjurar todo abuso que apareciese del mismo género; pues estamos dotados de toda la firmeza necesaria para ello. Quede, pues, consignado que la comision ha obrado con toda la circunspeccion é imparcialidad nece-

sarias. No puedo ménos de llamar la tencion de los señores Diputados hácia las palabras del Sr. Santa Cruz, persona à quien oye siempre con gusto el Congreso: dice, pues que marchamos al retroceso, que caminamos por una pendiente. Es verdad, señores, nos hemos visto próximos a nn abismo, y la Providencia nos ha salvado. Hay una necesidad de que en el dia seamos reaccionarios, en el buen sentido de la palabra, pues se ha caminado con tal precipitacion, que milagrosamente se ha salvado la sociedad de la pendiente en que se la habia colocado. En el terreno de los buenos principios y sanas doctrinas somos tan progresistas como el Sr. Santa Cruz.

No quiero distraer más la atencion del Congreso; debo. sin embargo, consignar un hecho de bastante significacion. Se ha dicho que la comision no habia vuelto la vista al año 43, y esto no es exacto; los datos que tiene á la vista justifican cumplidamente que si en dicha época hubo algun abono aislado ó parcial, el Consejo de Ministros lo dejó sin efecto.

Bajo de estos ligeros antecedentes, ruego al Congreso se sirva aprobar el dictámen de la mayoría.

El Sr. santa cruz: Señores, yo no he hecho un cargo á los individuos de la comision porque no se habian ocupado de los abonos del año 40 al 43, porque nunca he querido llevar lágrimas á ninguna familia. En cuanto al modo con que se revocaron esas Reales

órdenes va lo he manifestado. El Sr. IRANZO: Puesto que el Sr. Inguanzo ha dicho que admitiria cualquier proyecto, anulando los abonos de años que no se han servido, yo creo que está en el com-

promiso de presentar uno en este sentido. El Sr. GONZALEZ DE LA VEGA: Molestaré muy poco la atencion del Congreso, porque no voy á atacar el dictámen de la comision. Solo voy á hacer una ó dos observaciones.

Ante todo, séame permitido declarar que esa ley, acerca de la cual tengo mi juicio, fué con efecto acordada sobre el voto particular de la minoria de la comision que las Córtes nombraron. Pero es una ley que ha creado intereses, y nosotros no nos prestamos á destruirlos. ¿Pero quereis derogarla? Pues bien. Este es el primer paso que se da en cierto camino. Yo comprendo que anulareis una ley de las Constituyentes; pero mañana ó pasado puede traerse aquí, y no seremos nosotros los que la traigamos, otra proposicion anulando otras leyes, en las cuales están consignados derechos respetables que se gozan hace mucho tiempo, y que tal vez al suprimirse van á dejar en la mendidicidad á hombres que han prestado grandes servicios al Estado, y sufrido un martirio político por la eausa liberal.

¿Sabeis á cuánto ascienden hoy las cesantías, jubilaciones y retiros de servicios que no se han prestado materialmente al Estado? A más de 60 millones de reales, y por cierto que no son nuestros amigos políticos los que los disfrutan, como no sea en muy mínima parte. ¿Ý si esta medida produce otra proposicion pidiendo que se anulen los servicios declarados válidos sin haberse prestado desde 1823 á 1834? Si esto se hace vamos á colocarnos en una pendiente terrible. Yo ruego encarecidamente á la comision que retire

su dictámen y reflexione acerca de los graves males que puede ocasionar al pais esta medida. Retirelo, que hace un gran servicio al pais. El Sr. FERREIRA CAAMAÑO: La comision ha oido al Sr. Gonzalez de la Vega, y no comprendo cómo el partido progresista profesa unos principios en la opo-

sicion y otros en el poder. No quiere gravar al pais, y uego no se atreve á quitar una carga. ¿Hay razon, señores, para que se abonen años que no se han servido? Yo por mi parte estoy dispuesto á votar cuantas proposiciones se hagan en contra de los

abonos de años que no se han servido. La comision trató de hacer esto respecto á los años del 40 al 43; pero como la Junta de Clases pasivas se negó á dar cumplimiento á los decretos de que ha he-cho mérito el Sr. Santa Cruz, y no existia ningun abono en estos años, no pudo hacer nada Por lo demas, no se ha remontado á otros asuntos por creerlos fuera de

sus atribuciones. En vista de todo esto ruego al Congreso se sirva aprobar el dictámen de la comision. El Sr. SANTA CRUZ: Ha dicho el Sr. Ferreira que

la Junta de Clases pasivas no quiso obedecer los decretos

que yo he leido. ¿Cómo habia de ser esto cuando la Jun-

a de clases pasivas se creó por ese mismo decreto de Diciembre de 1849? Entónces fué cuando se echaron abajo. En seguida se pasó á la discusion por artículos, aprooándose sin discusion él 1.° y 2.° Se leyeron y pasaron á las comisiones respectivas varias enmiendas á las leyes de carreteras y de imprenta;

dos reclamaciones sobre las actas de Caravaca y Tarancon, y una exposicion de D. Pedro Echevarría sobre las minas de Logrosan. El Sr. PRESIDENTE: Mañana á primera hora se discutirán las actas de Arévalo, y despues la ley de carreteras, y si hubiera tiempo, la de instruccion pública. Se levanta la sesion.

Eran las seis y cuarto.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

rectificaciones y notas de las diferentes dependencias DEL ESTADO : NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID-Estado sanitario.-La influencia del viento N. E. que reinó en los tres primeros dias de la última semana fué tal, que hizo bajar la temperatura de 27 grados á que llegó á estar en el primer setenario de Junio á 16 grados, y en algunas madrugadas hasta se sintió frio, marcando el termómetro 4 grados más 0. En los demas dias, habiendo vuelto el viento S. E. y el S. O., ascendió la columna térmométrica hasta 25 grados. El barómetro hizo pocas variaciones de las marcadas en el estado sanitario anterior; y la atmósfera, revuelta y anubarrada al principio, estuvo luego despejada en los restantes dias de la semana.

Siguen las mismas enfermedades de que dimos cuenta en nuestro último número: únicamente fueron más frecuentes las irritaciones gastro-intestinales, que se presentaron bajo la forma de simples diarreas unas veces, y otras con la de carácter bilioso. Continuaron los dolores nerviosos y reumáticos, las intermitentes de todos tipos y las calenturas gástricas y catarrales, algunas de las cuales tomaron la forma tisoidea. Las defunciones sueron escasas, como siempre sucede por este tiempo cuando no reina alguna enfermedad epidémica. (Siglo Médico.)

MÁLAGA, 11 de Junio.—Sin perjuicio de que cuando pasen los festejos públicos, ayer empezados, nos ocupemos de ellos en una revista especial, manifestaremos hoy que ayer á las doce, concluido ya el arreglo de los adornos de la plaza de la Constitucion, se verificó el acto que estaba anunciado en el programa: á las doce en punto rompió la marcha Real una brillante banda militar, al mismo tiempo que se disparaban los ramilletes de cohetes; los saltadores arrojaron agua durante largo rato, y la banda estuvo tocando hasta la una en punto: una numerosa concurrencia, á pesar del fuerte calor, llenaba todos los balcones y la misma plaza, y la animacion era

indecible por las calles.

Anteanoche fueron innumerables los forașteros que llegaron á esta ciudad: los caminos estaban cubiertos de gente; y segun nuestras noticias de aver, las casas de huéspedes, fondas, posadas y muchísimas casas particulares, todo estaba invadido: nos alegramos de ello, porque de esta manera se han cumplido los deseos del Ayuntamiento, al dar durante ocho dias la vida y la animacion á esta capital. (Correo de Andalucia.)

OVIEDO, 12 de Junio. — Serian como las cuatro y media de la madrugada del dia 10, la hora en que los Duques de Montpensier, atravesando la línea divisoria de las provincias de Leon y Astúrias, aparecian en lo alto del célebre puerto de Pajares. Allí se habian reunido las Autoridades civil y militar de Oviedo y una comision de la provincia con objeto de recibir y acompañar á los ilustres viajeros el tiempo que se dignasen morar entre nosotros. Un arco alegórico hecho de hoj y matizado de flores se destacaba en medio del camino y en el lugar más eminente, ofreciendo un agradable golpe de vista-Amanecia entónces, y las Régias Personas entraron en deseos de fijar su admiracion en los bellísimos accidentes que presenta el puerto, donde parece que la naturaleza ha querido desplegar toda su munificencia, vistiendo

Omitimos el relato de los obsequios que tuvieron lugar en esta villa, porque nuestros lectores le hallarán más detallado y verídico en la carta de nuestro corresponsal, que insertamos separadamente; y vamos á decir algo sobre el recibimiento que Oviedo preparó á los benignos Duques de Montpensier.

El aspecto de la poblacion denotaba claramente que en ella iba á tener lugar un suceso memorable. Todo confirmaba esta creencia. Las casas se miraban vistosamente deceradas; los balcones ostentaban agrupamientos de senoras que deseaban enviar un respetuoso saludo a la augusta Hermana de nuestra Reina; y las calles, inun-dadas de forasteros que habian afluido de los extremos de la provincia, cerraban el tránsito por todos lados; pero donde más cabal idea pudiera formarse del gozo que emhargaba todos los corazones y del acendrado amor de nuestro pueblo hácia la familia de sus Monarcas, era en las cercanías del sitio por el cual habian de penetrar los

Duques de Montpensier. Cuando las señales convenidas anunciaron su proximidad á las puertas de Oviedo, todo el mundo se puso en movimiento. El ruido de los cohetes y de las campanas se dejó oir, y al poco rato entraron los Duques de Montpensier con sus graciosas niñas en una elegante carretela abierta tirada por cuatro caballos, à la que seguia inme-diatamente otra de respeto, y à mayor distancia 10 ó 12 carruajes particulares con las Autoridades y demas con-

vidados de Mieres. Desde San Roque la comitiva marchó directamente la iglesia catedral, por las calles de la Puerta Nueva, Magdalena, Plaza Mayor, Cimadevilla, Rua y Plateria. El Cabildo esperaba ya á SS. AA. como es costumbre, y cubiertos los Duques con el palio, se dirigieron en procesion al altar mayor para adorar la Cruz de los Angeles en accion de gracias por su feliz arribo. Acto continuo se trasladaron los nobles huéspedes á la casa en que debian alojarse, recibiendo á todas las Autoridades y Corporaciones que fueron á tributarles el respeto debido.

Una cosa chocará sin duda á cuántos, desconociendo el carácter esencial del pueblo astur , hayan asistido á la entcada de los Duques de Montpensier. Nuestro pueblo, lo mismo unas clases que otras, no se embriaga de vano entusiasmo, ni estalla en frenéticas aclamaciones que muchas veces no van más allá de los labios que las exhalan; nuestro pueblo siente muy de otro modo. Era verdaderamente sublime y majestuoso ver cómo pasaban los Duques de Montpensier por entre dos murallas impenetrables de gente que se inclinaba humildemente saludando, pero en cuyo saludo iban envueltos los más puros afectos del alma: los asturianos expresan en su fisonomía y revelan en sus maneras decorosas y modestas todo cuanto preocupa su espíritu, pero dificilmente se les ve entregarse à otro género de manifestaciones que no se ligan tan bien con la lealtad, con la firmeza, con el acendrado amor hácia sus Reyes, de que han dado siempre tan elocuentes testimonios. Así es que los augustos Esposos correspondian con su natural amabilidad y dulzura a inmenso pueblo que les cercaba usano de tamaña dicha.

Por la noche, la poblacion se habia completamente iluminado; algunos edificios públicos lo estaban tambien con mucho gusto: la fábrica de armas formaba vistosos cambiantes de luz en su excelente fachada; ademas se leian en ella algunos trasparentes, y en el balcon principal se daba guardia de honor al busto en bronce de la Infanta de España. Pero lo que más llamó la atencion fué la hermosa torre de la catedral, iluminada con faroles de colores, trabajo que solo se ejecuta en las grandes so-

La banda de música tocó en la Plaza mayor piezas de esquisito gusto, y en los intermedios se quemaron varie-dad de fuegos artificiales: por la noche la concurrencia no era menor que por el dia.

Los Duques de Montpensier habian indicado anteriormente que asistirian á la fiesta del Corpus. Con este motivo, la procesion estuvo brillantísima. A la tarde los Duques visitaron el Hospicio, informándose con una solicitud y un interes paternales del estado en que se encuentra. Una por una fueron entrando en todas las habitaciones, y salieron satisfechos del órden y limpieza que se nota en tan piadoso establecimiento. Por la noche los simpáticos Duques de Montpensier honraron con su asistencia el teatro, permaneciendo toda la función en el palco Se ponia en escena Los Diamantes de la Corona, eleccion de los mismos Duques. De buen grado diriamos ahora algo de los mucho á que se prestaba en esa noche el teatro de Oviedo, pero no ha sido tal nuestra intencion. Bastarános observar, y es triste observacion por cierto, que nunca, acaso, se a salvonar a la vista de los ovetenses un panorama más bello y encantador en todos conceptos. Al comenzar el tercer acto se leyó, y repartió luego, una oda de nuestro apreciable amigo el Sr. Bus-, que publicamos con mucho gusto en otro lugar. E Sr. Bustillo tuvo el alto honor de presentar su com-posicion á los Duques de Montpensier, que le acogieron

Hoy han salido SS. AA. RR. los Duques de Montpensier con objeto de ver la excelente fábrica de cañones de Trubia, debiendo regresar por la tarde á comer á Oviedo.

con marcadas señales de agrado y benevolencia.

Al visitar ayer SS. AA. RR. los Duques de Montpensier el Hospicio, han tenido ocasion de observar el crecido número de pobres que el Ayuntamiento de Oviedo esta sosteniendo desde la entrada del verano. Inmediatamente entregaron 4,000 rs. al Alcalde, disponiendo que el 43 se suministrase un buen rancho à aquellos infelices. Al propio tiempo mandaron otros 2,000 rs. para que se distribuyesen entre los vecinos más pobres por mano de los curas párrocos.

Seguros estamos de que estos no han de ser los únicos rasgos de beneficencia que emanen de tan nobles

corazones durante su permanencia en Oviedo. Mañana, despues del besamanos anunciado en el Palacio de los Duques de Montpensier, á causa de la festividad del dia, habrá tambien baile, al cual asistirán, segun nos han informado, las personas más distinguidas de nuestra sociedad.

El digno Sr. Gobernador de la provincia, Sr. Guerola ha publicado el siguiente Boletin extraordinario, anunciando para mañana 43, á las siete y media de la tarde, un besamanos general en celebradad de los dias de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante Duque de Montpensier.

Por la Mayordonnia mayor y Camareria mayor de SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes Duques de Mont-penser se me han dirigido los siguientes avisos: SS. AA. RR. se han servido senalar la hora de las sie-

te y media de la noche para el besamanos general que ha de tener lugar el 13 del corriente en sus Reales habitaciones con motivo de ser los dias de S. A. R. el. Serenisimo Sr. Infante Duque de Montpensier.

pPalacio de Oviedo, 11 de Junio de 1857.—El Gentilhombre de servicio, Fernando Halcon.

»SS. AA. RR. se han servido señalar la hora de las ocho de la noche para el besamanos de señoras que ha de te-ner lugar en sus Reales habitaciones el 13 del actual con molivo de ser los dias de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante

Duque de Montpensier.» , Palacio de Oviedo 11 de Junio de 1857.—La Dama de "servicio, la Marquesa viuda de Cela.

Lo que he dispuesto publicar por Boletin extraordina-rio para conocimiento de las Corporaciones, funcionarios públicos y demas personas que deban asistir. Oviedo, 11 de Junio de 1857.—Antonio Guerola.

la mañana han llegado a esta ville los Sermos. Sres. Duques de Montpensier, aguardados con impaciencia por las principales Autoridades de la provincia, Titulos, Senadores y Diputados y un gentio inmenso que habia concurrido avido de conocer á SS. AA., cuya fama de virtnosos y caritativos les precede siempre.

Se apearon en el palacio del Sr. Marques de Camposagrado, que les tenia preparado un hospedaje digno de tan distinguidos huéspedes. Inmediatamente, y cambiado el traje de camino, pasaron al oratorio, donde oyeron misa, que celebré el ISr. Gobernador eclesiástico, y de alligal gran salon donde les aguardaba un almuerzo tan esplén-dido como puede ofrecerle el Sr. Marques.

Renuncio à describir el lujo y variedad allí desplegados porque sería larga tarea.

À las dos de la tarde continuaron el viaje á esa vecin dad, deteniéndose un momento ante el elegante y sencillo arco que en su obsequio había levantado la fábrica de hierros de Mieres, y en el que, en vistosos trofeos, tre-molaban combinadas banderas y gallardetes que, osten-tando los colores de las banderas tricolor y española, ha-cian un vistoso efecto. Alli el Subdirector (en ausencia del Sr. Fettyplace), acompañado de los empleados y más de 200 mineros y operarios, cada uno con la herramienta de su profesion, saludó á los simpáticos pasajeros, que han contestado á este obsequio con su innata benevolencia, haciéndose entre tanto 980 disparos de morterete.

interpolados con 50 docenas de cohetes. El vecindario, adornando las fachadas de las casas con colgaduras y flores; la Municipalidad, aseando el tránsito y costeando muchos y variados fuegos artificiales, la solicitud y esplendidez del Sr. Marques de Camposagrado, todo ha contribuido, en cuanto fué posible, á manifestar á los Régios huéspedes la cordial adhesion de los astu-

La orquesta del pueblo, compuesta de 22 instrumen-

tos, y llamada por el Sr. Marques, ha tocado sin inter- i convidados y otros viajeros, á quienes lograron ver, sirrupcion y con maestría bonitos aires, de lo que solo es dado improvisar á su entendido profesor Sr. Cuesta. En prueba del deseo de parecer obsequiosos, baste decir que un albañil, avecindado en el barrio de la Peña, y muy conocido en esa, ha blanqueado las fachadas de todas las casas de dicho barrio, auxiliado de un hijo suyo, espontáneamente y no solo sin retribucion alguna, sino costeando él la cal necesaria.

Como no podia ménos de suceder, SS. AA. han dejado recuerdes de su munificencia, consignando 500 reales para los pobres.

Esto es lo ocurrido en las tres horas que nos ha cabido el honor de conservar entre nosotros á los modestos generosos hermanos de nuestra graciosa Soberana. (El Faro asturiano.

BARCELONA. 12 de Junio. - En la tarde de ayer, con la majestuosa solemnidad de costumbre, verificóse la procesion del Corpus. Todas las fuerzas de la guarnicion y algunas otras de los cantones inmediatos cubrian, ostentando su acostumbrada brillantez, la extensa carrera que la misma debia recorrer. La artillería y caballería ormaban en las plazas.

Como de costumbre concurrieron á dicho acto las comunidades de todas las parroquias, y entre el cortejo de las personas convidadas se hallaban representadas la mayor parte de las Corporaciones, Institutos y dependencias del Gobierno en todos los ramos de la Administracion

eclesiástica, civil y militar. S. E. I., que en la funcion de la mañana no pudo ce-lebrar de pontifical á causa de su delicado estado de salud, pero que no obstante asistió al coro, concurrió á la procesion de la tarde. Detrás de la custodia iba el Excelentísimo Ayuntamiento, con varios señores Regidores honorarios, presidido por el lltre. Sr. Atcalde-Corregidor.

A las siete ménos cuarto de la tarde las salvas de artillería anunciaban que Su Divina Majestad salia de la Santa Iglesia, y á las nueve y cuarto de la noche otra salva avisaba su entrada en la misma.

En todo el curso se observó el mayor orden y com postura. Extrañóse que habiéndose anunciado, en virtud de acuerdo del Exemo. Ayuntamiento, que la procesion pasaba por la Rambla, esta dirigiese su curso por uno de los lados del paseo destinado para el tránsito de carruajes y no por el centro del mismo, como era más regular

más propio. Juzgamos curiosa, en los presentes dias, la reproducción de las siguientes noticias, que publica la España Católica, acerca de la custodia de la Santa Iglesia Catedral. «La custodia, dice, en que se lleva en triunfo por las calles de Barcelona á S. D. M., es de oro macizo, de gusto gótico, y está adornada con profusion y riqueza. Tiene al pié la figura de una silla de plata dorada, tambien gótica, y es en efecto una silla, y la misma que servia de Trono a Martin I de Aragon, y en la que entró sentado en señal de triunfo en Barcelona D. Juan II de Navarra y Aragon despues de haber derrotado á los franceses en Perpiñan. En torno de la custodia y de la silla se ve una banda bordada, en la que se dice que hay hasta un picotin de perlas. Las piedras preciosas engastadas en la custodia son en número indefinido. Llama la atencion ante todo una gruesa cadena de oro formada de hermosas perlas, luego un rubi cabujon del grandor de un huevo de paloma, una cruz formada por 66 diamantes, otras muchas cruces de piedras finas, una esmeralda del valor de 1,500 ducados de oro, una cadena de oro con rubies, estimada en 2,300 duros; un diamante ne-gro, igual en dimension al de Sancy de Francia, joya que carece de precio; seis rosarios encadenados de perlas finas, varias cadenas de oro, cuyos granos de oro tambien, pesan una onza cada uno, y alternan con pre-ciosos granates de Siria, una rama de palmera hecha de ópalos de Oriente, regalada por Filiberto de Saboya, y estimada en 4,000 duros; y finalmente, por no ser demasiado difusos, una infinidad de sortijas, anillos, camafeos y piedras finas grabadas. En resumen, la tal custodia contiene 1,206 diamantes, más de 2,000 perlas finas, 115 ópalos orientales, 5 sáfiros de Oriente y una multitud de turquesas. Rogamos á los aficionados á antigüedades y á las personas de gusto que vayan á visitarla durante esta octava que se halla de manifiesto en la sacristía de la catedral desde las nueve de la mañana à la una de la tarde y de las cuatro á las seis de la misma. » (Diario.)

EXTERIOR.

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MA-DRID.—Paris, 15 de Junio de 1857.—El Monitor Belga de 14 del corriente publica una exposicion de los Ministros de la Corona, seguida de un decreto cerrando las sesiones de las Cámaras, y aplazando la ley de caridad.

AUSTRIA.-Viena, 5 de Junio.-Austria no accedió à a peticion del Príncipe Danilo de entregarle los refugiados montenegrinos, quienes fueron prevenidos por las Autoridades austriacas de que podian residir tranquilamente en Austria. (Diario aleman de Franfort.)

Idem, 6.—Sabemos por buen conducto que el viaje del Rey de Sajonia á Italia ninguna relacion tiene con la cuestion austro-sarda. El Gobierno austriaco ha dirigido una circular, relativa á la cuestion piamontesa, á sus agentes diplomáticos en Alemania sin encargarles que la comuniquen à las Côrtes alemanas. (Borsenhalle.)

PRUSIA. -Berlin, 8 de Junio. - Es cierto que nuestro Gabinete se adhirió á las invitaciones hechas á la Puerta por Francia, Rusia y Cerdeña á fin de que no se la tenga como un obstáculo para la emision libre de las opiniones en los Principados. Sin embargo, no puede suponerse por esa adhesion que haya adoptado el partido de la union, puesto que Prusia nada dijo en el particular. (Gaceta de Colonia.)

Idem . 9.-El Sábado se celebro la ultima gran sesion del Consejo de Ministros ántes de la marcha del Rey. Sabemos que la ratificacion del tratado de Neuchatel se acordó en dicha sesion.

Algunos periódicos confirman hoy que no habrá legislatura extraordinaria de las Cámaras prusianas en el mes de Agosto.

El Rey y la Reina han salido hoy para Dresde, de euyo punto saldrian al dia siguiente para Toeplitz, en donde la Reina tomará las aguas. SS. MM. regresarán el 48 de Junio. (Correspondencia particular de Havas.)

SECCION GENERAL.

EJERCICIOS PRÁCTICOS

DEL REAL CUERPO DE INGENIEROS EN ARANJUEZ,

Como testigos que hemos sido de los brillantes ejercícios con que han terminado los trabajos de la Escuela práctica de Ingenieros el domingo 14 en Aranjuez, y validos de los datos que nos han suministrado allí algunos amigos, referiremos lo ocurrido con este motivo hasta donde nos fuere posible. El programa impreso, repartido al efecto y del cual tiene ya conocimiento el público, da una idea bastante clara, aunque sucinta, de los objetos que llamaron vivamente la atencion. Desde luego la llama el retrato que acompaña á dicho programa del General Don Pedro Agustin Giron, Marques de las Amarillas, primer Duque de Ahumada, cuya oportunidad justifican la cir-cunstancia de haber sido el General que ganó á los franceses en el mismo Aranjuez la gloriosa batalla dada el 5 de Agosto de 1809 y la de haber sido posteriormente Ingeniero general.

Como el estado interesante de nuestra augusta Reina no la permitiese asistir à los ejercicios, segun parece que se habia propuesto, han sido honrados con la presencia de S. M. el Rey. À las doce del dia llegó S. M. à la estacion del camino

de hierro, donde le esperaba el General Duque de Valencia, Presidente del Consejo; el Ministro de la Guerra, muchos otros Generales y Oficiales y gran número de gentes. Estaba tendido hasta Palacio el brillantísimo batallon de Mérida, el cual daba tambien la guardia en este. S. M. se dignó recibir á los Genereles, Autoridades y otras personas distinguidas que allí concurrieron, à la Oficialidad de Ingenieros, á la del expresado batallon, á la del distinguido regimiento de caballería del Principe, que tie-

ne alli su cuartel, y á la de la Guardia civil.

Los Generales y demas convidados fueron dirigidos á la casa de Oficios, contigua á Palacio, donde los Oficiales de Ingenieros recibieron en habitaciones preparadas á los

viéndose à las dos de la tarde un lucido almuerzo encargado al célebre Lardy. Al propio tiempo se repartian

ejemplares del programa. A las dos y media de la tarde, reunidos los Genera-les en Palacio, salieron con S. M. y su augusto Padre el Sr. Infante D. Francisco para dirigirse á la plaza vecina de las Parejas, de donde debia verse el ejercicio de apagar

incendios. La bien reputada música de Ingenieros estaba alli y animó entónces y constantemente en los demas actos los ejercicios. La alta fachada de Palacio que mira á aquella plaza fué el teatro en que se ejecutó la habilidad de los gimnásticos bomberos. Repentinamente se dió la señal de alarma con motivo del incendio que se suponia en la parte más alegad, del califera más elevada del edificio, cuyas escaleras estaban interceptadas por el fuego. Acudieron velozmente los bomberos de guardia, y les siguió en breve todo el parque, compuesto de bombas, cubas, depósitos de lona para el agua, aparatos diversos &c. Subieron los Jefes a reconocer el fuego: se estableció la manga de salvacion, por donde bajaron seis ó siete personas, y aun ántes, por medio de un sistema de cuerdas, se dejaron caer otras. Colocáronse escalas de diversas formas; treparon admirablemente los bomberos hasta encima de la cornisa superior de aquel alto edificio, y en tanto, establecidas las bombas, empezaron á funcio-nar, subiendo el agua con gran fuerza á la mayor elevacion: las daban alimento las cubas y ademas una bomba que por medio de una manga tomaba el agua de una acequia inmediata y a favor de otra la vertia en un depósito de lona de donde pasaba á las bombas en cubas, tambien de lienzo, por medio de una línea de hombres establecidos al efecto.

Apareció despues fuego en las habitaciones bajas. Un bombero se vistió un traje de cuero que le aislaba y permitia penetrar dentro del sótano que se suponia inacce-sible por el humo: llevaba una linterna sujeta á la cintura y una hacha; dándole aire, para respirar por medio de una manga, una bomba especial para este servicio. Hizose todo con tal exactitud y soltura que agradó sobremanera. El Rey seguido de los que le acompañaban fué á ver las bombas y aparatos, deteniéndose en la de doble movimiento, que trabajó de nuevo á este efecto.

Subjendo luego á Palacio, se colocó S. M. en el halcon de la fachada que da al Parterre, y desde el cual se descubren perfectamente el cerro que termina la vista del horizonte, donde estaban construidas las minas lejanas. Las pilas eléctricas para darlas fuego estaban al pié de dicho balcon, distando de ellas media legua. Con increible instantaneidad, al simple movimiento de la mano de S. M., volaron sucesivamente todas aquellas minas, cuyo efecto sorprendente causó la admiracion general, recociéndose la exactitud de los procedimientos empleados en

nateria tan nueva y delicada. El Rey con la comitiva se encaminaron en seguida al punto de la márgen del rio, donde estaban establecidas las escuelas de puentes, fogatas y minas. El General Zarco del Valle, que había acompañado à S. M. en las operaciones anteriores, corrió à adelantarse à su llegada para tener el honor de recibirle, como sucedió. Habíanse dispuesto asientos, propiamente de campaña, entre los cuales se distinguia una especie de sofá, construido para S. M. con material de puentes, graciosamente combinado con anclas, tubos, cubos, tablones &c., cubierto en su centro con una empavesada ó paño de color grana de los que se veian en las popas de los botes. Asomó al punto un puente completo que bajaba por el rio buscando sus recodos, dirigido unicamente por los remos de los ponto-neros, que lo establecieron rápidamente de orilla á orilla por medio de una conversion. Otro tren de puentes maniobraba en pontones sueltos rio arriba y rio abajo, de una á otra márgen, contramarchando del centro del rio &c. Levantóse el puente flotante en el espacio de siete á nueve minutos, siendo su longitud de unos 450 piés.

En otro punto se comenzaba á construir con habilidad un difícil puente de caballetes, el cual, como todo lo demás del tren, está conforme con los adelantos más mo-

dernos de este género. Ni entónces ni despues se acomodó S. M. el Rev á estar fijo en un paraje; todo lo recorrió: se encontraba cerca de los puentes en que se maniobraba; penetraba en ellos para ver inmediatamente las operaciones, mostrándose muy satisfecho como los demas que le acompañaban. Miéntras se concluia el puente de caballetes se dirigió á la escuela de fogatas. Habia allí otros asientos formados de cestones y faginas: anduvo S. M. en medio de las fogatas y de las minas que llaman de proyeccion, enterándose de sus muy diversas formas y de los distintos métodos de darlas fuego por la electricidad con diferentes pilas por medio de cohetes de salchichas variadas &c. Voláronse con éxito completo de 12 á 14: hubo alguna pedrera que arrojó gran cantidad de piedras á larga distancia: cuatro ó cinco minas de provección que lanzaron barriles corpulentos que se elevaron mucho y cayeron de

una manera vistosa. De allí se trasladó S. M., su comitiva y la concurrencia que le seguia á un pequeño campamento, donde se vieron grandes tiendas de las modernas francesas, otras de las pequeñas y portátiles usadas en la Argelia, y en-tre otras la que habitaron durante el sitio de Sebastopol los Ingenieros militares españoles que allí estuvieron. Otra tienda, con el título de Sanidad militar, estaba ocupada por el facultativo del regimiento, botiquines, camillas C..., por si ocurria algun accidente. Habiendo entra-do en ella S. M., y visto el agua, el vino, azucar y viz-cochos preparados como auxilios para algun caso de aquellos, se dignó beber para refrescarse, y lo mismo algunos

de los que le acompañaban. De aquí se pasó á ver una barraca de ramaje exactamente igual á las celebradas del campo sardo sobre Sebastopol, y que encerraba la cocina, chimenea, ventanas, camas, armamento y equipo con el órden que todo esto

supone, habiendo gustado sobremanera. En el mismo campamento estaban varios hornos de campaña de distintas formas: se amasaba en un punto. y entre tanto se cocia el pan en algunos hornos: presentáronse roscas á S. M., que comió de él, y lo mismo todos los circunstantes.

Vueltos al rio, se empezó á replegar el puente de caballetes; se echó el flotante por pontones sucesivos en trece minutos, y selreplegó este en solos ocho minutos, siendo su longitud de unos 150 piés.

Poco despues hicieron saltar varios hornillos debajo del agua con gran facilidad, conociéndose los efectos que podrán producir en la guerra, y disfrutando por otra parte el bellísimo efecto de la masa de agua elevada á una pasmosa altura, con juegos de luz y mezcla de humo y de vapor.

Restituido S. M. al asiento de la orilla del rio, se digno dar por su augusta mano á los individuos de tropa los premios à que se habian hecho acreedores segun reglamento, y que consisten principalmente en coronas de plata navales para los pontoneros, y murales para los minadores, los cuales usan de este distintivo sobre la parte superior del brazo.

En este momento, dirigiéndose S. M. al General Zar-co del Valle, Ingeniero general, le habló en términos muy lisonjeros para el cuerpo de su mando, encargándole eficazmente manifestara en nombre de S. M. la Reina y en el suyo el alto aprecio que á ámbos debian los Jefes, Oficiales y tropa de aquel cuerpo, extendiéndose con frases muy expresivas á elogiar los ejercicios tan variados y bien ejecutados que acababa de presenciar. El General Zarco del Valle manifestó á S. M. su profunda gratitud y la de todos sus subordinados.

A la verdad, la satisfaccion que S. M. el Rey mostró era general en aquella inmensa concurrencia, entre la cual se contaban los Profesores y alumnos de la Escuela de Estado Mayor, muchos Jefes y Oficiales de todas armas, personas muy distinguidas procedentes de Madrid &c. Los conocimientos científicos , teóricos y prácticos que estos variados ejercicios revelan, la circunstancia de no contar ni dos meses de escuela la mayor parte de los Pontoneros, la habilidad, la ligereza, el órden y el silen-cio observado en todas partes y, sobre todo, esa ansiedad manifiesta con que desde el soldado hasta el Jefe se veian que aspiraban á merecer el aprecio de S. M. y los espectadores no pudieron ocultarse á nádie.

À las nueve de la noche se sirvió en el Real Palacio un espléndido banquete de más de 40 cubiertos, duran te el cual tocó la música de Ingenieros.

Antes, al presentarse el Ingeniero general, ofreció a S. M. una vista fotográfica tomada, en el momento de echarse el puente flotante, por un Oficial de su cuerpo distribuyendose algunos ejemplares entre los convidados El Rey se dignó aceptar asi mismo, para pornerlos en manos de S. M. la Reina, ejemplares de esta vista, de los programas y una sencilla cesta cubierta de laurel y yedra que contenia roscas del pan cocido en los hornos de cam-

A las once de la noche partió S. M. por el camino de hierro con la mayor parte de los convidados, ha-biendo ido hasta allí los Oficiales de Ingenieros y de la guarnicion.

Por último, poco despues de terminarse los ejercicios, M. el Rey puso a disposicion del Ingeniero general por medio de uno de sus Ayudantes de campo, la suma de 10,000 rs. vn. para distribuirlos entre los individuos de tropa.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Marcelino Obispo y mártir, San Quirico y Santa Julita mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio de los

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERÇIO.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.			PRECIOS DI MEI	PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.			
1,470 1,032 1,220	,032 arrobas de harina de id.		PREC		cios.		Fanega. Rs. vn.
3,542 90	arrobas de carbon. vacas, que componen libras de peso. carneros, que hacen	36,829		Por mayor.	Por menor.	Cebada de Algarroba	46 á 52 62
101	libras de peso. corderos, que hacer libras de peso.	n 3,030	Carne de vaca — de carnero. — de ternera. — de cordero. Tocino añejo	14 á 15 id. 74 á 84 16	18 á 22 ctos. lib. 14 á 15 id. 25 á 51 16 46 á 48 id.	Trigo vendido. Fanegas.	Precios. Rs. vn.
	T		— fresco — en canal Lomo Jamon Aceite Vino		30 4 40 4 1d. 40 4 54 id. 22 id. 40 4 44 id.cllo	30 á 183 72 242 280	87 89 93 96 98
	, · · ·		Pan de dos libras. Garbanzos. Judías. Arroz. Lentejas.	50 á 56 id. 32 á 34 id. 36 á 40 id. 22 á 28 id.	12-18-22 cuartos: 16 á 18 id. lib. 12 á 14 id. 12 á 14 id. 12 á 14 id.		100
			Jabon Patatas	7 á 8 id. 40 á 66 id. 10 á 13 id.	16 á 22 id 4 á 6		

Quedan por vender son

Lo que se anuncia al público para su inteligencia,

bre 650 fanegas.

Madrid, 45 de Junio de 1857. El Alcalde-Corregidor, Cárlos Marfori.

BOLSA.

Cotizacion del 15 de Junio de 1857 á las tres de la tarde. EFECTOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 40-50 c; á plazo, 40-55 fin cor. fir.

Títulos del 3 por 100 diferido, al contado, 26-25; á olazo, 26-30 fin cor. vol.

Inscripciones de id., á plazo, 26-25 id. firme. Amortizable de primera, al contado, 11-75 d. Idem id. de segunda, id., 6-65 d.

Deuda del personal, id., 10-50 d. Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de Abril de 850. Fomento de á 4,000 rs., id., 84-50 d.

Idem de id. de á 2,000 rs., id., 85-75 d. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2,000, id., 84-50, d. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2,000, id., 89-50 d. Acciones de ferro-carriles, de Aranjuez á Almansa,

contado, 86-25 d. Acciones del Canal de Isabel II de à 1,000 rs., 8 por 100 nual, id., 107-75 d.

Idem del Banco de España, id., 144-50 p. Idem de la sociedad española mercantil é industrial,

Compañía general de crédito en España, acciones de 1,900 rs., 50 por 100 de desembolso, id., 1,960 p.

Sociedad general de crédito moviliario español, accioes de 1,900 rs. , id. , 1,950 d Idem de San Juan de Alcaráz de á 2,000 rs., id., 39 d.

CAMBIOS.

Plazas del reino.

Londres á 90 dias, 50-45. - Paris á 8 dias vista,

	Daño.	Benef.		Daño.	Benet
Albacete	par.		Lugo	par d.	
Alicante		3/4	Málaga		5/8 d
Almería		1/2 d.	Murcia		1/2 d
Avila	1/2	i .	Orense	4/4 p.	1
Badajoz	par.		Oviedo	1/4 d.	!
Barcelona		4 p.	Palencia	3/4	
Bilbao		1/4 p.	Pamplona	1/4 p.	ì
Burgos	3/4	l	Pontevedra.	par.	i
Cáceres		1 d.	Salamanca.	3/4 -	l
Cádiz		1 1/8 d.	S. Sebastian		4/2
Castellon		1	Santander.		3/8
Ciudad-Real	1/2 d.	į	Santiago		1/2
Córdoba		1	Segovia	par p.)
Coruña		1/4 d.	Sevilla	• • •	1 1/4
Cuenca	3/8		Soria	par.	
Gerona		- 0	Tarragona	٠.,	ł
Granada		1	Teruel	• •	1
Guadalajara	3/8	1	Toledo	4.8	•
Huelva	par.	l	Valencia		3/4 p
Huesca		l	Valladolid	5/8	
Jaen	1/2	1	Vitoria	• •	parp
Leon		l .	Zamora	1 p.	l .
Lérida	200		Zaragoza	* *	1/4
	0.40				

BOLSAS EXTRANJERAS.

3/8

Paris, 15 de Junio.

Bolsa de hoy. - Fondos franceses. - Tres por 100, 68-70.—Cuatro y medio por 100, 91-90.

Idem españoles.—Tres por 100 interior, 39 3/8.—Idem exterior, 43.—Idem diferido, 25 5/8. Consolidados, 93 1/4 á 93 3/8.

Ambéres, 10 de Junio. - Diferida, 24 13/16 dinero. -Interior, 38 3/16 dinero.

Amsterdam, 9 de Junio. — Diferida, 25 1/4. — Exterior, 42 1/8. — Interior, 38 1/8.

Francfort, 9 de Junio. - Diferida, 25. - Interior,

Lóndres, 9 de Junio. - Exterior, 42. - Certificados,

3/4.—Pasiva, 6 3/4.

Idem, 10. — Consolidados, 94 á 1/8. — Diferido español, 25 1/4, 1/2.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPAÑÍA GENERAL DE CRÉDITO EN ESPAÑA.-Conforme á lo dispuesto por la junta general de esta sociedad, celebada el dia 34 de Mayo último, se pagará á los señores accionistas, como dividendo de beneficios obtenidos durante los siete meses del ejercicio que terminó en 34 de Diciembre de 4856, y sobre los 20 rs. vellon (5,25 frs.) ya distribuidos por interes del mismo período, la cantidad de 121 rs. (31,80 frs.) por accion, o sea el 22,98 por 100 del capital de 570 rs. desembolsado hasta dicho dia, ademas de los expresados intereses.

El pago tendrá efecto desde el 1.º al 31 de Julio próximo, en Madrid, en la Caja social, calle del Turco, nú-mero 6, y en Paris en la casa de los Sres. A. Prost y compañía, rue Neuve des Mathurins, núm. 46, prévia presentacion de los cupones respectivos con dobles fac-

Lo que por acuerdo del Consejo de administracion de la Compañía, y para que llegue á conocimiento de los señores sócios, se anuncia al público.

Madrid, 42 de Junio de 1857.—Guilhou.

SOCIEDAD ESPAÑOLA MERCANTIL É INDUSTRIAL. El Consejo de administracion tiene el honor de participar á los señores accionistas, que desde 1.º de Julio próximo se satisfarán 4 por 100 sobre el desembolso de sus acciones, á saber

Rs. vn. 9,50 frs. 2,50 1 por 100 como dividendo acordado por la última Junta general, correspondiente al segundo semestre de 1856.

6 por 100 anual.

7,50 3 por 100 como intereses del pri-

mer semestre de 1857, á razon de

Rs. vn. 38 frs. 40

Los cupones de acciones, Julio de 1857, que habrán de presentarse con dobles facturas, serán satisfechos en Paris hasta 31 de Agosto en casa de los Sres. de Roths. child hermanos, y en Madrid en el domicilio de la so-

ciedad. Madrid, 40 de Junio de 4857.-El Director, Juan Francisco Camacho.

VENTA DE TRES CASAS EN EL CENTRO DE MA-

drid, libres de toda carga censual y foral. No habiéndose hecho posturas admisibles en el remate anunciado en la Gaceta y Diario oficial de Avisos del dia 10 de Mayo y siguientes para el 7 del actual en la Plazuela de Herradores, núm. 29, cuarto principal, se ponen de nuevo á la venta, por término de un mes, las tres casas á que en dichos anuncios se hace referencia, y son las siguientes:

Una, sita en la calle del Correo, señalada con el número 4, que tiene de área 6,021 y tres cuartos piés cua-

Otra, sita en la calle de Esparteros, señalada con el núm. 3, que tiene de área 6.048 piés cuadrados.

Y otra, señalada con el núm. 1, sita en la calle de Pontejos, que ocupa una superficie de 18,266 y un cuarto piés cuadrados.

El que guste interesarse en la adquisicion de una, dos ó todas tres casas, podrá dirigirse á dicha habitacion, con cuyo dueño podrá tratar del particular, todos los dias de una á cuatro de la tarde, á contar desde la publicacion de este anuncio hasta el día 10 de Julio próximo. Madrid, 10 de Junio de 1857.—F. Regidor. 2128—6

LA OPORTUNA BENEFICIADORA DE MINERALES argentíferos.—Esta sociedad celebrará junta general ex-traordinaria para tratar asuntos de interes de la misma el dia 5 de Julio próximo á la una de la tarde en la casa núm. 3, calle de la Flor baja. Madrid, 5 de Junio de 1857.—El Presidente, A. Orfila Rotger. 2189-1

REAL YEGUADA DE ARANJUEZ.—EN LOS DIAS 28. 29 y 30 del corriente mes, á las doce de la mañana, se subastan en este Real sitio, y por la Direccion de la Real yeguada, los ganados que por sobrantes se han se-ñalado para la venta; comprendiéndose en estos cierto número de potros y potras de varias edades y de raza española, árabe é inglesa, yeguas con rastra, sin ella, y ganado mular de edad de cuatro años.

HABIÉNDOSE EXTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS DE juros que á continuacion se expresan, pertenecientes al Excmo. Sr. Marques de Brignole Sale, se previene á las personas en cuyo poder se hallen, los presenten á su apoderado en esta corte, D. Antonio Vinajeras, que vive calle de Carretas, núm. 39, cuarto segundo de la derecha.

Un juro de 239,649 mrs., situado en Alcabalas de Jerez, en cabeza de Juan Bautista Brignole. Otro de 230,799, situado en id. de Ecija, en cabeza del

Otro de 450.012, situado en id. de Córdoba, en cabeza de Jácome Felisu Duraes. Otro de 59,519, reducido á 37,199, situado en id. idem en cabeza del mismo

Otro de 65,963, situado en millones de Leon, en cabeza de Márcos Anton Brignole. Otro de 150,312, situado en id. de Madrid, en cabeza de Pablo Francisco Doria.

Otro de 115, situado en id. de Cuenca, en cabeza de Márcos Anton Brignole.
Otro de 16,750, situado en las salinas de Andalucía, costas de mar, en cabeza de Pablo Francisco Doria.

Otro de 100,000, situado en millones de Avila, en cabeza de Márcos Antonio Brignole.

Otro de 157,500, reducidos, situado en alcabalas de Baeza, en cabeza de Juan Francisco Brignole. Otro de 119,262, situado en alcabalas de Baeza, en

cabeza de Marcos Antonio Brignole.
Otro id. en millones de Salamanca, trasladados á Extremadura, en cabeza de Antonio Brignole. 2076-3

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL CIRCO. - A las ocho v media de la noche.—Sinfonía de Guillermo Tell.—Alza y baja, comedia en un acto.-Una caja de dulces, comedia nueva en un acto.- Concha!, juguete cómico-lírico, bailable, nuevo. - Una fiesta en Pekin o el Chino diabólico, baile grotesco en un acto.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.